

**CONTRATO COMPLEMENTARIO AL INSTRUMENTO No. 005-2015,
DE "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL
CONTRATO PARA MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO"**

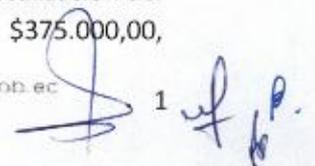
CONTRATO No. 003-2017

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato complementario, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - Registro de la Propiedad del DMQ, con RUC No. 1760003410001, legalmente representado por el Doctor Pablo Javier Falconi Castillo, en calidad de Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito Encargado, de acuerdo con las atribuciones a él conferidas mediante la Resolución No. A026 emitida el 9 de septiembre de 2016, por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, y conforme Acción de Personal N° 51-736, de fecha 05 de noviembre de 2015, concordante con la Acción de Personal N° 817, de 3 de febrero de 2016, que en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "CONTRATANTE" o "RPDMQ"; y, por otra parte, la compañía DEMPILE S.A., con RUC No. 1792386012001, legalmente representada por Leonardo Vicente Sempértegui Ontaneda, conforme copia de nombramiento que se adjunta como habilitante, que en adelante y para efectos de este contrato se denominará, "CONTRATISTA" o "FISCALIZADORA" Las partes se obligan en virtud del presente contrato complementario, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El 22 de diciembre de 2014 se suscribió el contrato No. 019-2014, entre el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el Doctor René Almeida Luna; y, las empresas integrantes del Consorcio ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE, conformado por las compañías Archivos Digitales MEB S.A.; y, Seventeenmille S.A., representado por la señora Eva Larsen Montoya, en calidad de Procuradora Común, cuyo objeto es "MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", por el monto de \$3.675.917,52 (Tres millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con 52/100) sin incluir IVA; y, un plazo de ejecución de hasta 24 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- 1.2. Mediante el contrato No. 005-2015, suscrito el 16 de marzo de 2015, entre el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado por el Doctor René Almeida Luna, y la compañía DEMPILE S.A., representada por la Abogada Andrea Isabela Izquierdo Tacuri, se formalizó la contratación para la prestación del servicio de Fiscalización del contrato para Modernizar de manera integral el RPDMQ, por un valor de \$375.000,00,



(Trescientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 730 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

- 1.3. Con fecha 13 de Diciembre de 2016, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE, conformado por las compañías Archivos Digitales MEB S.A. y, Seventeenmile S.A, suscribieron un Contrato Complementario al instrumento No. 019-2014, cuyo objeto es determinar el alcance de ingreso a producción del sistema registral SIREL; complementar el alcance de los entregables: E.67 Informe de auditoría de certificación en ISO 9001:2008; E.68 Informe de auditoría de certificación en ISO 27001; E.78 Informes de seguimiento trimestrales de la ejecución del plan de comunicación; y, E.79 Informe de coordinación de seguimiento del proyecto hasta su estabilización definitiva, complementar el alcance con los entregables: E.80 Informe de Soporte tecnológico para la estrategia de salida a usuarios de software registral; y, E.81 Informe de Soporte técnico registral . El plazo de ejecución de dicho contrato es de hasta 4 meses, desde la fecha de terminación del contrato principal (Contrato Complementario No. 003-2016).
- 1.4. Con fecha 6 de marzo de 2017, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y la compañía DEMPILE S.A., representada por el Doctor Leonardo Vicente Sempertegui Ontaneda, suscribieron un contrato complementario al instrumento No. 005-2015, cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO". El plazo de ejecución de dicho contrato es de 49 días calendario con fecha de finalización el 04 de mayo de 2017.
- 1.5. Con fecha 4 de mayo de 2017, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y la compañía DEMPILE S.A., representada por el Doctor Leonardo Vicente Sempertegui Ontaneda, suscribieron un **segundo** contrato complementario al instrumento No. 005-2015, cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO". El plazo de ejecución de dicho contrato es de treinta (30) días término, contados a partir del 5 de mayo del 2017.
- 1.6. Mediante "**Informe técnico para la suscripción de un contrato Complementario al instrumento N° 005-2015 "Contratación De Una Persona Jurídica Que Preste Los Servicios De Fiscalización Del Contrato Para Modernizar De Manera Integral El Registro De La Propiedad Del Distrito Metropolitano De Quito"**", contenido en el Memorando No. RPDMQ-FCM-2017-117-M, de 15 de junio de 2017, el Administrador del Contrato No. 005-2015, César Patricio Espín Mora, presenta el sustento técnico correspondiente, y recomienda a la máxima autoridad la celebración de un nuevo contrato complementario al instrumento No. 005-2015, conforme justificativo contenido en el Informe Técnico en referencia.

- 1.7. Mediante memorando No. RPDMQ-DACJ-2017-055 de 15 de junio de 2017, el abogado Fabio Agustín Vásconez Granja en su calidad de Director de Asesoría y Control Jurídico del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, remite Informe Jurídico favorable a la máxima autoridad, para la elaboración de un nuevo contrato complementario al instrumento No. 005-2015, con la compañía DEMPILE S.A., conforme las estipulaciones solicitadas por el Administrador del referido Contrato.

Mediante sumilla inserta en el memorando No. RPDMQ-DACJ-2017-055 de 15 de junio de 2017, el señor Registrador de la Propiedad (E), dispone la elaboración del respectivo contrato complementario.

- 1.8. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el caso de que fuere necesario acaso ampliar, modificar, o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustado a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.
- 1.9. El Artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Certificación de Recursos.- Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones."

CLAÚSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato complementario, los siguientes documentos:

1. Los que acrediten la capacidad de los comparecientes para celebrar el contrato;
2. Copia del Contrato No. 019-2014 (Modernizar de Manera Integral el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito);
3. Copia del Contrato No. 005-2015 (Fiscalización del contrato para Modernizar de manera integral el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito);
4. Copia del Contrato Complementario No. 003-2016;
5. Copia del Contrato Complementario No. 001-2017;

6. Copia del Contrato Complementario No. 002-2017;
7. Informe Técnico previa suscripción de contrato complementario al instrumento No. 005-2015 (Memorando No. RPDMQ-FCM-2017-117-M, de 15 de junio de 2017); y,
8. Informe Jurídico previa suscripción de contrato complementario al instrumento No. 005-2015 (Memorando No. RPDMQ-DACJ-2017-055, de 15 de junio de 2017);
9. Garantía de Fiel Cumplimiento;

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO

3.1. Extender el plazo del contrato en noventa (90) días calendario contados desde la suscripción del contrato, período en el que el Contratista se obliga para con el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, continuar ejecutando el objeto del contrato principal de fiscalización, conforme lo ha venido realizando hasta la presente fecha.

3.2. Las condiciones de ejecución de este nuevo Contrato Complementario serán las mismas que las previstas en el Contrato No. 005-2015, suscrito el 16 de marzo de 2015, el Contrato Complementario No. 001-2017 de 6 de marzo de 2017 y el Contrato Complementario No. 002-2017 de 4 de mayo de 2017.

CLÁUSULA CUARTA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

4.1.- En cumplimiento del objeto del contrato, la CONTRATISTA se compromete a prestar al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría contemplados en este contrato, condiciones generales y especiales, y demás documentos contractuales (Contrato No. 019-2014 y Contrato No. 003-2016).

CLÁUSULA QUINTA.- PRODUCTOS ESPERADOS

El fiscalizador deberá presentar los siguientes productos:

REUNIONES QUINCENALES Y MENSUALES		
Nº	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
3	Actas de reunión ordinaria quincenal por áreas de gestión de la consultoría: jurídica, procesos e informática, conjuntamente con la consultora principal.	1 Acta a los 20 días 1 Acta a los 50 días 1 Acta a los 80 días
3	Actas de reunión ordinaria mensual de todas las áreas.	1 Acta a los 30 días 1 Acta a los 60 días 1 Acta a los 90 días

Las actas de reunión deberán seguir el formato de contenidos, usado en la ejecución del contrato principal de Fiscalización para el seguimiento de reuniones.

INFORMES DE AVANCE		
Nº	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
1	Informe de avance de fiscalización conteniendo tanto los aspectos relacionados con: la gestión de fiscalización del comité consultivo, gestión de monitoreo y seguimiento del equipo técnico incluida la gestión de evaluación de riesgos y avance de la ejecución del proyecto en función del plan de trabajo y los productos esperados.	30 días
1	Informe de avance de fiscalización conteniendo tanto los aspectos relacionados con: la gestión de fiscalización del comité consultivo, gestión de monitoreo y seguimiento del equipo técnico incluida la gestión de evaluación de riesgos y avance de la ejecución del proyecto en función del plan de trabajo y los productos esperados.	60 días
1	Informe de avance de fiscalización conteniendo tanto los aspectos relacionados con: la gestión de fiscalización del comité consultivo, gestión de monitoreo y seguimiento del equipo técnico incluida la gestión de evaluación de riesgos y avance de la ejecución del proyecto en función del plan de trabajo y los productos esperados.	90 días
1	Informe final del Cierre del Proyecto	90 días

Los informes deberán seguir el formato de contenidos, usado en la ejecución del contrato principal de Fiscalización para la presentación de informes mensuales de avance, conteniendo los aspectos relacionados con: Gestión de Fiscalización del Comité Consultivo; Gestión de Monitoreo y Seguimiento del equipo técnico, incluida la Gestión de Evaluación de Riesgos y Avance de la ejecución del proyecto, en función del plan de trabajo y los productos esperados.

INFORMES TÉCNICOS DE PRODUCTOS ENTREGABLES (A SER PRESENTADOS POR EL CONSORCIO)		
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
E.11	Informes requeridos de fiscalización del entregable 11 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Listado de incidencias y su resolución durante la puesta en marcha"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.10	Informes requeridos de fiscalización del entregable 10 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe puesta en producción de nuevos procesos registrales"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.57	Informes requeridos de fiscalización del entregable 57 de la consultora principal a fiscalizarse denominado	5 días después de la presentación del producto/informe a la

[Handwritten signature] 5 *[Handwritten initials]*

	"Informe de riesgos intrínsecos"	Fiscalizadora
E.58	Informes requeridos de fiscalización del entregable 58 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de Riesgos Residuales"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.30	Informes requeridos de fiscalización del entregable 30 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe técnico de los servicios web"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.31	Informes requeridos de fiscalización del entregable 31 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Manual de usuario de servicios de la sede electrónica y plan de comunicación para ciudadanos"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.60	Informes requeridos de fiscalización del entregable 60 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Manual de procedimientos de controles"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.74	Informes requeridos de fiscalización del entregable 74 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de los resultados alcanzados en la capacitación con dinámicas y actividades llevadas a cabo para la mejora de resistencia al cambio"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.62	Informes requeridos de fiscalización del entregable 62 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Cuadro de Mando de la Seguridad de la Información"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.53	Informes requeridos de fiscalización del entregable 53 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de la implementación del sistema de gestión"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.61	Informes requeridos de fiscalización del entregable 61 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Declaración de Aplicabilidad de Controles"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.63	Informes requeridos de fiscalización del entregable 63 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Manual de procedimientos SGSI"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.55	Informes requeridos de fiscalización del entregable 55 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Documento de alcance del SGSI"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.56	Informes requeridos de fiscalización del entregable 56 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Documento de Políticas de Seguridad de la Información"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.59	Informes requeridos de fiscalización del entregable 59 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Plan de Tratamiento de Riesgos"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.73	Informes requeridos de fiscalización del entregable 73 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Acta de las reuniones e informe de las reuniones del comité de	5 días después de la presentación del producto/informe a la

	modernización de seguimiento y planes de comunicación”	Fiscalizadora
E.76	Informes requeridos de fiscalización del entregable 76 de la consultora principal a fiscalizarse denominado “Informe de la actividad realizada para la integración del personal al proyecto de modernización”	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.32	Informes requeridos de fiscalización del entregable 32 de la consultora principal a fiscalizarse denominado “Constancia de implantación de la sede electrónica del Registro”	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.51	Informes requeridos de fiscalización del entregable 51 de la consultora principal a fiscalizarse denominado “Documentación del material de capacitación “Gestión de Calidad” y evidencia de participación en la capacitación”	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.54	Informes requeridos de fiscalización del entregable 54 de la consultora principal a fiscalizarse denominado “Informe de las auditorías internas de calidad”	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.65	Informes requeridos de fiscalización del entregable 65 de la consultora principal a fiscalizarse denominado “Documentación del material de capacitación “Seguridad de la información” y evidencia de participación en la capacitación”	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.66	Informes requeridos de fiscalización del entregable 66 de la consultora principal a fiscalizarse denominado “Informe de auditoría interna del SGI”	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.75	Informes requeridos de fiscalización del entregable 75 de la consultora principal a fiscalizarse denominado “Informe de los resultados alcanzado de los casos y dinámicas de grupo para el equipo de dirección”	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.33	Informes requeridos de fiscalización del entregable 33 de la consultora principal a fiscalizarse denominado “Constancia de implantación de servicios a la DINARDAP”	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.77	Informes requeridos de fiscalización del entregable 77 de la consultora principal a fiscalizarse denominado “Informe de resultados de las Entrevistas con usuarios externos definidos en el plan de comunicación”	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.34	Informes requeridos de fiscalización del entregable 34 de la consultora principal a fiscalizarse denominado “Manual de configuración del servicio de movilidad e informe de puesta en marcha”	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.79	Informes requeridos de fiscalización del entregable 79 de la consultora principal a fiscalizarse denominado “Informe de coordinación de seguimiento del proyecto hasta su estabilización definitiva”	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora

E.04	Informes requeridos de fiscalización del entregable 04 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Cuarto informe de imágenes digitalizadas"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.67	Informe de fiscalización del entregable 67 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de auditoría de certificación en ISO9001:2008"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.68	Informe de fiscalización del entregable 68 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de auditoría de certificación en ISO 27001"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.78	Informe de fiscalización del entregable 78 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informes de seguimiento trimestrales de la ejecución del plan de comunicación"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.80	Informe de fiscalización del entregable 80 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de Soporte tecnológico para la estrategia de salida a usuarios de software registral"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.81	Informe de fiscalización del entregable 81 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de Soporte técnico registral"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora

El fiscalizador emitirá los informes de fiscalización requeridos relacionados con la entrega de cada uno de los productos detallados. En los mismos se evidenciará el cumplimiento en tiempo, fondo y forma de los entregables.

INFORMES		
Nº	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
Los necesarios	Informes inmediatos sobre hechos relevantes detectados en la ejecución del proyecto que puedan afectar la correcta ejecución del mismo.	Cuando se identifique la necesidad real de realizar el mencionado informe
Los necesarios	Informes de posibles riesgos detectados al momento de realizar la fiscalización.	Cuando se identifique la necesidad real de realizar el mencionado informe
Los necesarios	Otros informes requeridos por la institución y relacionados con el objeto del contrato.	Cuando se identifique la necesidad real de realizar el mencionado informe

CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato complementario, que el Registro de la Propiedad pagará al CONTRATISTA, es el de \$ 37.500,00 (treinta y siete mil quinientos dólares americanos con 00/100) más IVA.

En cualquier circunstancia siempre se cancelará por el trabajo realizado en relación y proporción al tiempo efectivamente ejecutado en el presente contrato complementario.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

7.01. Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, conforme a la Certificación Presupuestaria No. 1000036500, de 16 de junio de 2017, emitida por la Dirección Administrativa Financiera, donde manifiestan la disponibilidad presupuestaria, cuyo egreso se efectuará de la partida presupuestaria No. 530604 "Fiscalización e Inspecciones Técnicas. Gastos por servicios especializados para la entrega o recepción de obras o peritajes".

De los pagos que deba hacer, el CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato complementario.

7.02 Se modifica la Cláusula Séptima del Contrato Principal No. 005-2015 y noveno pago de la Cláusula Quinta del Contrato Complementario No. 002-2017, "Forma de Pago" estableciendo la siguiente estructura de pago:

PAGO	%	FECHAS Y CONCEPTO
9	15% del valor del contrato principal	Al cierre del segundo contrato complementario suscrito, contra presentación de los informes de fiscalización de productos que se entreguen hasta esa fecha, los productos previstos en el segundo contrato complementario y la suscripción a satisfacción del acta entrega y recepción parcial.
10	100% del valor del tercer contrato complementario	A los 90 días de plazo del tercer contrato complementario contra presentación de 3 informes, que corresponderá a un informe de avance mensual y de los informes de fiscalización de productos que se entreguen hasta esa fecha, presentación de los productos previstos en este documento, informe final de la fiscalización así como la suscripción a satisfacción del acta entrega y recepción definitiva.

7.03 En caso que el Consorcio no cumpla con la presentación de los productos y por ende no sea posible el entregar los informes de fiscalización de esos mismos productos, la obligación de pago subsistirá.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS.-

La Contratista, previa la suscripción de este instrumento, rindió la garantía:

8.01 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.- Con la finalidad de asegurar el cumplimiento del contrato y a fin de que se responda por las obligaciones contraídas a favor de terceros relacionadas con el contrato, la Contratista presentó previa firma del presente instrumento, la póliza No. 38942, emitida

el 16 de junio de 2017, con vigencia de 90 días desde el 16 de junio de 2017 al 14 de septiembre de 2017, por el valor de USD \$ 1.875.00 dólares de los Estados Unidos de América con 00/100, equivalente al 5% del valor del contrato.

8.02 La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, podrá ser ejecutada, cuando el Contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la Contratista, o si la Contratista no renovare esta garantía 5 días antes de su vencimiento.

8.03 La garantía se devolverá conforme lo previsto en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNC.

CLÁUSULA NOVENA.-PLAZO

El plazo para la ejecución y terminación del objeto de este contrato, es de noventa (90) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RATIFICACIÓN

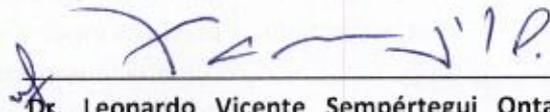
Las partes se ratifican en las condiciones y términos estipulados en todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Contrato No. 005-2015, suscrito el 16 de marzo de 2015, contrato complementario No. 001-2017 del 06 de marzo de 2017, y, contrato complementario No. 002-2017 de 04 de mayo de 2017, que no hayan sido modificadas por el presente instrumento contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato complementario por lo que, libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, se someten al mismo y suscriben (5) cinco ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 16 días del mes de Junio de 2017.



Dr. Pablo Javier Falconí Castillo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E) DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
LA CONTRATANTE



Dr. Leonardo Vicente Sempértegui Ontaneda
PRESIDENTE
DEMPILE S.A.
LA CONTRATISTA

 Elaborado por: Belén Durán Vivanco	 Revisado por: Agustín Vásquez Granja	 Revisado por: Patricio Espín Mora
Fecha: 16 de junio de 2017	Fecha: 16 de junio de 2017	Fecha: 16 de junio de 2017

65360

Quito, 26 de julio de 2012

Señor Doctor
LEONARDO VICENTE SEMPÉRTEGUI ONTANEDA
Ciudad.

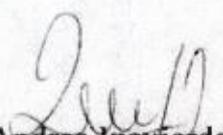
De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta Universal de Accionistas de la compañía DEMPILE S.A. efectuada en esta misma ciudad el día de hoy, tuvo el acierto de designar a Usted PRESIDENTE de la compañía.

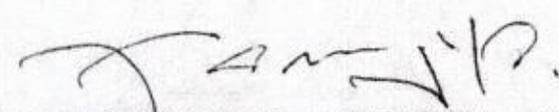
Dicho cargo lo desempeñará por un período de cinco (5) años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y el Artículo Décimo Octavo del Estatuto Social.

La compañía DEMPILE S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 6 de marzo de 2012, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Dra. Paola Delgado Loor, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 25 de julio de 2012, bajo el No. 2368, Tomo 143.

Suscribo deseando éxitos en su gestión.


Andrea Izquierdo T
SECRETARIA AD HOC DE LA JUNTA

ACEPTACION: En Quito, a los 26 días del mes de julio de 2012, y en los términos que han quedado señalados acepto la designación del cargo de PRESIDENTE de la compañía DEMPILE S.A.


Leonardo Vicente Sempértegui Ontaneda
CC: 1101426979



Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° 10455 del Registro de
Nombramientos Tomo N° 143
Quito, a 31 JUL 2012
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIONES

CÉDULA DE CIUDADANÍA **110142697-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
 SEMPERTEGLI ANGELO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ORTAMEDA MATEOCELO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2011-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-02-04

SEXO M
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO Civil
 CLEVERENCIA EJERCIENDO
 VALLEJO B





INSTITUCIÓN SUPERIOR DE FOMENTO ABOGADO

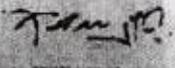
W343V4412

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SEMPERTEGLI ANGELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ORTAMEDA MATEOCELO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2011-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-02-04





CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 1 DE ABRIL 2017

016
 A.N.I.A.B.

816 116
 N.C.E.V.

1101426970
 CÉDULA

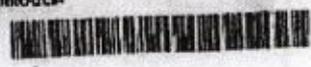
SEMPERTEGLI ORTAMEDA LEONARDO
VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTON

EL QUIMINDO
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 ZONA: 1

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA DEMPILE S.A.

QUE OTORGA
ANDREA ISABELA IZQUIERDO TACURI

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

M.M.G.

ESCRITURA NUMERO 2015-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece por los derechos que representa en calidad de Gerente General de la compañía DEMPILE.A. la señorita ANDREA ISABELA IZQUIERDO TACURI. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

100

soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad y nombramiento, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público como habilitante y dice: Que eleve a escritura pública la siguiente minuta.

SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase agregar una en la que conste la siguiente escritura de reforma de estatutos de compañía DEMPILE S.A. al tenor de las cláusulas que siguen:

PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura de reforma de estatutos la señorita Andrea Isabela Izquierdo Tacuri, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación abogada, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía DEMPILE S.A. según el nombramiento que presenta, y debidamente habilitado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la mencionada compañía, según acta de fecha diecinueve de enero de dos mil quince; los documentos mencionados se adjuntan como habilitantes. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, el seis de marzo del año dos mil doce, legalmente inscrita en el Registro Mercantil

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

del cantón Quito el día veinte y cinco de Julio de
mismo año, se constituyó la compañía DEMPILE S.A. En
fecha diecinueve de enero de dos mil quince se Junta
General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
compañía, resolvió realizar una reforma de estatutos de
la compañía en los términos que se expresan en el acta
que se adjunta al presente como documento habilitante, y
a la vez se autorizó al representante legal para otorgar
la presente escritura pública. **TERCERA: REFORMA DE
ESTATUTOS:** Con los antecedentes expuestos, la señorita
Andrea Isabela Izquierdo Tacuri, en su calidad de
Gerente General y como tal, representante legal de la
compañía DEMPILE S.A. procede mediante el presente
instrumento a reformar los estatutos de la compañía que
representa, en los términos que a continuación se
expresan: 1.A continuación del literal k del artículo
tercero, agregar los literales que correspondan con el
siguiente texto: l) Digitalización, escaneo, organización
de documentos y archivos .m) Inventario de sujetos,
objetos, instituciones, bienes, documentos u otros
bienes o personas físicos o intangibles, incluyendo su
colección, recopilación, complementación, catalogación,
conservación y recuperación. n) Formación, organización,
manejo y servicios para el funcionamiento de archivos
públicos o privados. o) Desarrollo de programas.



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

500. reg.

informáticos, así como su distribución, comercialización e implementación. p) Comercialización a todo nivel de bienes y servicios informáticos. q) Procesamiento de datos, recopilados directamente por la compañía a solicitud de terceros, o entregados por terceros, incluyendo tabulación, complementación, cómputo y análisis, incluyendo o no el diseño de plataformas informáticas para su manejo. r) Fiscalización de ejecución de servicios, construcción de obras, provisión y actividades desarrolladas por terceros, en todo tipo de áreas de la ciencia y técnica, tales como arquitectura, ingeniería, procesos, entre otras."

CUARTA: AUTORIZACIÓN CONFERIDA AL REPRESENTANTE LEGAL: Se ratifica la voluntad de la Junta General de Accionistas de la compañía DEMPILE S.A. reunida el diecinueve de enero de dos mil quince, de autorizar al representante legal de la compañía para otorgar este instrumento público y realizar el trámite que corresponda para obtener la aprobación y legalización de la presente escritura de reforma de estatutos. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas necesarias y solemnidades para la perfección de este instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por la Abogada María Sol Sevilla con matrícula profesional

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

del Foro de Abogados Número diecisiete ^{guión dos mil} doce ^{guión tres seis siete}. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.



ANDREA ISABELA IZQUIERDO TACURI
C.C. 0103909941

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

800

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DEMPILÉ S.A.

En la ciudad de Quito, a los 19 días del mes de enero de 2015 a las 10h00, en el domicilio de la compañía situado esta ciudad, Av. Eloy Alfaro y Av. 6 de Diciembre, Edificio Monasterio Plaza, piso 10, se reúnen en Junta Extraordinaria y Universal los accionistas de la COMPAÑÍA DEMPILÉ S.A. señores:

1. Leonardo Vicente Sempértegui Ontaneda, propietario de 400 acciones, y;
2. Leonardo Xavier Sempértegui Vallejo, propietario de 400 acciones.

Las acciones tienen un valor de USD 1,00 cada una, por lo que se encuentra presente la totalidad del capital social, cual es de USD 800,00.

Asume la Presidencia de la Junta el accionista Leonardo Sempértegui Ontaneda y actúa como Secretaria la Srta. Andrea Izquierdo.

El Presidente solicita que Secretaria proceda a constatar la conformación del quórum legal para la validez de la presente junta y de las resoluciones que se tomen, verificándose que se encuentra presente el 100% del capital social y que los accionistas que lo representan acuerdan celebrar la presente Junta Universal, según el Art. 238 de la Ley de Compañía y el Artículo Décimo Segundo del Estatuto Social.

El Presidente declara instalada la sesión y dispone que la Secretaria dé lectura al orden del día propuesto para la presente Junta, mismo que consta de un solo punto:

1. Conocer y resolver sobre la reforma de estatuto de la compañía.

PRIMER PUNTO. Toma la palabra la Ab. Andrea Izquierdo y en su calidad de Gerente General mociona a la Junta General que se realice una reforma sobre el artículo Tercero, relativo al Objeto Social, para incluir algunos servicios que interesa prestar. La reforma que se propone realizar es la siguiente:

"A continuación del literal k del artículo tercero, agregar los literales que correspondan con el siguiente texto:

- l) Digitalización, escaneo, organización de documentos y archivos.
- m) Inventario de sujetos, objetos, instituciones, bienes, documentos u otros bienes o personas físicos o intangibles, incluyendo su colección, recopilación, complementación, catalogación, conservación y recuperación.
- n) Formación, organización, manejo y servicios para el funcionamiento de archivos públicos o privados.
- o) Desarrollo de programas informáticos, así como su distribución, comercialización e implementación.
- p) Comercialización a todo nivel de bienes y servicios informáticos.
- q) Procesamiento de datos, recopilados directamente por la compañía a solicitud de terceros, o entregados por terceros, incluyendo tabulación, complementación, cómputo y análisis, incluyendo o no el diseño de plataformas informáticas para su manejo.
- r) Fiscalización de ejecución de servicios, construcción de obras, provisión y actividades desarrolladas por terceros, en todo tipo de áreas de la ciencia y técnica, tales como arquitectura, ingeniería, procesos, entre otras."



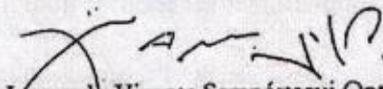
La Junta delibera sobre la reforma planteada y acuerda aprobarla para que en el objeto social se integren los literales que han quedado señalados.

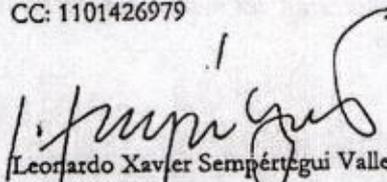
RESOLUCIONES:

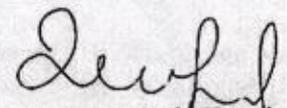
1. Aprobar la realización de la reforma sobre el artículo tercero del estatuto para incluir los literales que se han indicado en esta acta.
2. La Junta General autoriza expresamente al Gerente General para que en su calidad de representante legal de la compañía, otorgue la respectiva escritura pública para instrumentar la reforma estatutaria resuelta y constante en esta acta y para que realice los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Mercantil.

Sin tener más puntos que tratar en esta sesión, el Presidente de la Junta ordena un receso para la preparación de la presente acta, luego de la cual la misma ha sido leída y aprobada por unanimidad, por lo que suscriben los comparecientes al pie de la misma.

La Junta General se levanta a las 11h30.


Leonardo Vicente Sempértegui Ontaneda
ACCIONISTA
CC: 1101426979


Leonardo Xavier Sempértegui Vallejo
ACCIONISTA
CC: 1714211677


Andrea Izquierdo Facuñi
SECRETARIA

100

1077

Quito, 24 de agosto de 2012

Señorita Abogada
ANDREA ISABELA IZQUIERDO TACURI
Ciudad.

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía DEMPILE S.A. efectuada en esta misma ciudad el día hoy, ha tenido el acierto de designar a Usted GERENTE GENERAL de la compañía.

Dicho cargo lo desempeñará por un periodo de cinco (5) años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y el Artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social, entre ellos ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía DEMPILE S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 6 de marzo de 2012, ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, Dra. Paola Delgado Loo, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 25 de julio de 2012, bajo el No. 2368, Tomo 143.

Suscribo deseando éxitos en su gestión.

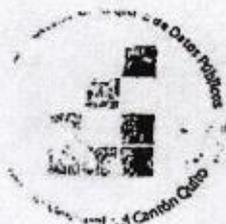
Shirley
Shirley Rivadeneyra Acosta
SECRETARIA AD HOC DE LA JUNTA

ACEPTACION: En Quito, a los 24 días del mes de agosto de 2012, y en los términos que han quedado señalados acepto la designación del cargo de GERENTE GENERAL de la compañía DEMPILE S.A.

Andrea Izquierdo Tacuri
ANDREA ISABELA IZQUIERDO TACURI
CC: 0103909941

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° **11792** del Registro de
Nombramientos Tomo N° **143**
Quito, a **28 AGO 2012**
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792386012001
RAZON SOCIAL: DEMPILE S.A.
NOMBRE COMERCIAL: DEMPILE S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: IZQUIERDO TACURI ANDREA ISABELA
CONTADOR: LARA PONCE CARLOS PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	08/06/2012	FEC. CONSTITUCION:	25/07/2012
FEC. INSCRIPCION:	08/06/2012	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	24/10/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

EJERCER LA ADMINISTRACION DE NEGOCIOS PROPIOS O DE TERCEROS EN TODO TIPO DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: BATAN Calle: ELOY ALFARO Número: S/N
 Intersección: 6 DE DICIEMBRE Edificio: MONASTERIO PLAZA Piso: 10 Oficina: 1002 Referencia ubicación: DIAGONAL AL
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Telefono Trabajo: 026012442 Email: aizquierdo@sempartegul.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JMVS011010 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 24/10/2014 11:39:49



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792386012001
RAZON SOCIAL: DEMPILÉ S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 08/08/2012
NOMBRE COMERCIAL: DEMPILÉ S.A.			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRODUCIR Y COMERCIALIZAR PRODUCTOS AGROPECUARIOS.
INSTALAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIALIZACION AL PUBLICO EN GENERAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.
PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y GESTION EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS A TODO TIPO DE CLIENTES.
EJERCER LA ADMINISTRACION DE NEGOCIOS PROPIOS O DE TERCEROS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES EN LAS QUE REQUIERA.
ELABORAR ESTUDIOS Y CONSULTORIA EN MATERIAS ECONOMICAS Y TECNICAS, LEGAL, AMBIENTAL, ORGANIZACIONAL, DE RECURSOS HUMANOS DE GESTION O DE CUALQUIERA OTRA RAMA TECNICA O CIENTIFICA, CON PERSONAL PROPIO O CONTADO CON PROFESIONALES CONTRATADOS PARA CADA PROYECTO.
COMERCIALIZAR TODO TIPO DE BIENES PARA LA INDUSTRIA PETROLERA, GASIFERA, MINERA, ELECTRICA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: BATAN Calle: ELOY ALFARO Número: S/N Intersección: 6 DE DICIEMBRE Referencia: DIAGONAL AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Edificio: MONASTERIO PLAZA Piso: 10 Oficina: 1002 Telefono Trabajo: 026012442 Email: atzquierdo@sempertegul.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO: ABIERTO	LOCAL COMERCIAL:	FEC. INICIO ACT.: 29/07/2014
NOMBRE COMERCIAL: DEMPILÉ S.A.			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRODUCIR Y COMERCIALIZAR PRODUCTOS AGROPECUARIOS.
INSTALAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIALIZACION AL PUBLICO EN GENERAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.
PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y GESTION EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS A TODO TIPO DE CLIENTES.
EJERCER LA ADMINISTRACION DE NEGOCIOS PROPIOS O DE TERCEROS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES EN LAS QUE REQUIERA.
ELABORAR ESTUDIOS Y CONSULTORIA EN MATERIAS ECONOMICAS Y TECNICAS, LEGAL, AMBIENTAL, ORGANIZACIONAL, DE RECURSOS HUMANOS DE GESTION O DE CUALQUIERA OTRA RAMA TECNICA O CIENTIFICA, CON PERSONAL PROPIO O CONTADO CON PROFESIONALES CONTRATADOS PARA CADA PROYECTO.
COMERCIALIZAR TODO TIPO DE BIENES PARA LA INDUSTRIA PETROLERA, GASIFERA, MINERA, ELECTRICA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ELOY ALFARO Calle: AV. MALDONADO Número: S11-122 Intersección: CALVAS Referencia: JUNTO A LA NOTARIA SESENTA Y SIETE Edificio: CENTRO COMERCIAL EL RECREO Oficina: PB Telefono Trabajo: 022658821 Email: asesorialegal@sempertegul.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JMV5011010 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 24/10/2014 11:38:49

EQUATORIANA**** E1133A1111

SOLOTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

MARIO ENRIQUE IZQUIERDO

ROSA MAGDALENA TACURI

SURVACED 27/03/2003

27/03/2015

REN 0154794

006

NOTARIA SEGUNDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

IZQUIERDO TACURI ANDREA ISABELA

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

29 MARZO 1984

013 0268 10137 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1984

Dra. Paola Delgado Loai

01037077

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0281 010390941

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

IZQUIERDO TACURI ANDREA ISABELA

PICHINCHA	2
PROVINCIA	
QUITO	2
CANTÓN	
PANDELLA	2
	ZONA

El PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es (el) COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) 011(11), que me fue presentado para este efecto y que este se sigue devolvi al interesado.

Quito, el 20.ENE.2015.....

Dra. Paola Delgado Loai

306 ...

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la escritura pública de la Reforma de Estatutos de la compañía DEMPILE S.A., en Quito a veinte de enero del año dos mil quince.

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON.- Tomé nota de la Reforma de estatutos, cuya copia certificada antecede, al margen de la matriz de Constitución de la Compañía DEMPILÉ S.A., celebrada el 06 de marzo del 2012, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaría Segunda del Cantón Quito.
Quito, a veinte de enero del dos mil quince.



DRA. PAOLA DELGADO LOOR.
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

 Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 4928

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AMPLIACIÓN OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	3445
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	397
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103909941	IZQUIERDO TACURI ANDREA ISABELA	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AMPLIACIÓN OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA ESCRITURA:	20/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DEMPILE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2368 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 25 DE JULIO DE 2012, TOMO 143.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.002234**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **06 de Marzo de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **DEMPILE S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.1830 de 04 de mayo de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

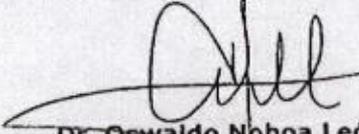
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **DEMPILE S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de Mayo de 2012


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7415454
Nro. Trámite 1.2012.706
SNT/

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 2368
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 143
de da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 25 JUL 2012

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



100-100-100

706



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor

*A su cargo el protocolo de los Doctores:
José Vicente Troya, Olmedo del Pozo,
Ximena Moreno de Solines, Jorge Machado Cevallos
Líder Moreta Gavilánes y Martha Banderas Garrido*

Copia PRIMERA 64850

De la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DEMPYLE S.A.

Otorgada por LEONARDO VICENTE SEMPETEGUI ONTANEDA Y OTRO

A favor de 06 DE MARZO DEL 2012

El

Parroquia INDETERMINADA

Cuantía

Quito, a 06 DE MARZO DEL 2012

OFICINA:

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN-QUITO



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DEMPILE S.A.

QUE OTORGA

SR. LEONARDO VICENTE SEMPERTEGUI ONTANEDA Y OTRO.

CUANTIA: USD \$ 800.00

DI 3 COPIAS

M.M.G.

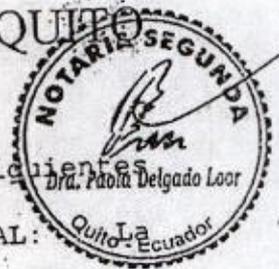
En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil diez, comparecen: Los señores LEONARDO VICENTE SEMPERTEGUI ONTANEDA, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, LEONARDO XAVIER SEMPERTEGUI VALLEJO, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliados en esta ciudad y cantón

Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes, y dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. SEÑORA NOTARIA: En el protocolo a su cargo, dígnese incorporar una escritura pública que contenga un contrato de Constitución de Compañía Anónima, expresado en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES: Intervienen en celebración de este instrumento público, las siguientes personas por sus propios derechos: por una parte el señor Leonardo Vicente Sempértegui Ontaneda, con cédula de ciudadanía número uno uno cero uno cuatro dos seis nueve siete nueve, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado; y de otra parte el señor Leonardo Xavier Sempértegui Vallejo, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro dos uno uno seis siete siete, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión abogado. Los comparecientes son hábiles y capaces para contratar, celebrar actos y adquirir obligaciones y están domiciliados en esta ciudad de Quito.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSTITUCION: Por medio de la presente escritura, los comparecientes, de forma libre y voluntaria, constituyen la compañía anónima DEMPILE S.A. que se registrará

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



por las leyes de la República del Ecuador y los siguientes estatutos. CLAUSULA TERCERA. ESTATUTO SOCIAL:

compañía que se constituye mediante este instrumento

se registrá por los estatutos que se exponen en las

líneas siguientes: CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION,

DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DISOLUCION Y

LIQUIDACION. ARTICULO PRIMERO. DENOMINACIÓN: La compañía

se denominará DEMPILE S.A. y se registrá por las

leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías

y el presente estatuto. ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO:

El domicilio principal de la compañía será la ciudad

de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha,

República del Ecuador. Por resolución de la Junta

General de accionistas podrá establecer sucursales,

agencias u oficinas en cualquier lugar, dentro del

territorio nacional o en el extranjero, conforme a

las leyes y a este estatuto. ARTICULO TERCERO. OBJETO

SOCIAL: La compañía tendrá por objeto la realización

de las siguientes actividades: a) Comercializar todo

tipo de bienes necesarios para la operación de

la industria petrolera, gasífera, minera, eléctrica y

otras actividades industriales, comerciales, y de

servicios, así como la prestación de servicios de soporte

técnico especializado en ingeniería en todas sus

ramas para dichas actividades. b) Producir y comercializar

productos agropecuarios, sea en predios propios o de terceros. c) Instalar establecimientos de comercialización al público en general de alimentos y bebidas de toda naturaleza, debidamente autorizados por la autoridad competente. d) Comercializar artesanías por venta directa al consumidor final o a través de terceras empresas distribuidoras o comercializadoras. e) Prestar servicios de asesoría y gestión en materia de recursos humanos, a todo tipo de clientes en el Ecuador. f) Prestar servicios de asesoría legal a todo tipo de personas naturales, jurídicas y entidades en el Ecuador y en el extranjero. g) Ejercer la administración de negocios propios o de terceros, condominios y de todo tipo de instituciones en las que se requiera este servicio. h) Diseñar, promover, ejecutar, comercializar todo tipo de proyectos inmobiliarios y de construcción. i) Elaborar estudios y consultorías en materia económica, técnica, legal, ambiental, organizacional, de recursos humanos, de gestión o de cualesquiera otra rama técnica o científica, con personal propio o contando con profesionales contratados para cada proyecto. j) Ejercer la representación legal y comercial en el Ecuador de compañías y personas naturales nacionales y extranjeras de diverso objeto y actividad social. k) Brindar servicios de capacitación profesional en materias jurídicas, técnicas de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



las industrias petrolera, minera, gasífera, agropecuaria, comercial, recursos humanos e inmobiliaria, excluyendo en todo caso capacitación de tercer nivel.

ARTÍCULO CUARTO. MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen con su objeto social; y en general, ejecutar cuanto acto, contrato y operación civil o de comercio sea permitido por la ley y guarde relación con el objeto social; podrá adquirir directamente o por medio de terceros la representación de compañías fabricantes, distribuidoras o comercializadoras de productos o servicios afines a su objeto social; adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas, absorberlas, asociarse con otras personas naturales o jurídicas, que tengan un objeto similar o complementario. La compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones o contratos de comisión, de personas jurídicas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. La compañía podrá participar en concursos y licitaciones públicos o privados, relacionados a su objeto

social y a los proyectos en que se encuentre involucrada y adquirir derechos y obligaciones contemplados en las leyes de la República del Ecuador o de los países en los cuales desarrolle sus actividades derivados de tales concursos y licitaciones o contratos. ARTÍCULO QUINTO. PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. ARTICULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. La Junta General podrá resolver la disolución de la compañía de forma voluntaria y anticipada. Una vez disuelta la compañía, ya sea de forma voluntaria o forzosa, el procedimiento de liquidación será el que determinen las leyes pertinentes. CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. ARTICULO SEPTIMO. CAPITAL: El capital social suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones iguales, ordinarias y nominativas, cuyo valor nominal es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. En este acto se paga la cuarta parte del capital suscrito, de conformidad con el Artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compañías, monto que equivale a DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. ARTICULO OCTAVO. ACCIONES: Las acciones estarán representadas en certificados de aportación negociables libremente. Cada acción representa el derecho a un voto en

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



la Junta General de accionistas, en proporción al valor pagado. Asimismo, dará derecho al accionista a participar de las utilidades y a ejercer los demás derechos reconocidos en la ley y el estatuto social. Los títulos de aportación y títulos de acciones respectivos deberán ser suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía. CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO NOVENO. DE LA JUNTA GENERAL: El máximo organismo de gobierno de la compañía será la Junta General de accionistas debidamente convocada y legalmente constituida y su administración al Gerente General y al Presidente. Estará conformada por los accionistas, será presidida por el Presidente de la compañía y actuará como su secretario el Gerente General. La Junta podrá designar, de entre los accionistas asistentes, a su presidente ad-hoc y secretario ad-hoc en caso de ausencia temporal o definitiva de cualquiera de ellos o de ambos. ARTICULO DECIMO. CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General la hará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la Junta. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Adicionalmente, la convocatoria

deberá comunicarse de forma personal y directa a cada uno de los accionistas, mediante oficio suscrito por el Gerente General y entregado en las direcciones consignadas para el efecto con al menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la Junta General. En las convocatorias deberá indicarse el lugar, día, fecha, hora y orden del día de la Junta, además de contener todos los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos pertinentes. Serán nulas las resoluciones sobre asuntos no determinados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.

CLASES DE JUNTAS GENERALES. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en las letras c) y d) del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria, que deberá ser realizada por el Gerente General, por su propia iniciativa o a pedido del o los accionistas que representen al menos el 25% del capital social. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten la celebración de la Junta y suscriban el acta bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN: Para que la Junta General se encuentre válida y legalmente instalada, en primera convocatoria, deberán estar presentes a la hora indicada en ella, los accionistas que representen más de la mitad del capital social pagado. Si transcurrida una hora desde la hora convocada, no se encontraren presentes los accionistas que representaren el porcentaje de capital indicado, habrá lugar para la segunda convocatoria. En segunda convocatoria, podrá instalarse la Junta General con el número de accionistas que se encuentren presentes a la hora señalada en la respectiva convocatoria, siempre que ello se haya especificado en la misma. Si tal especificación no se hubiere hecho constar, se procederá a instalar la Junta con el número de accionistas que se encontraren presentes luego de transcurrida una hora desde la indicada en la convocatoria para el efecto. Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la junta. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. FACULTADES DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General el ejercicio de

todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la sociedad anónima, y además las siguientes:

a) Autorizar al representante legal para que constituya gravámenes de cualquier tipo sobre los bienes sociales o proceda a su enajenación. b) Nombrar al presidente ad-hoc y al secretario ad-hoc de la Junta General. c) Determinar el procedimiento de distribución de utilidades, de conformidad a lo establecido en este Estatuto Social y a las decisiones de la Junta General. d) Autorizar al Gerente General de la compañía a obtener préstamos de todo tipo, según la decisión de la Junta General. e) Autorizar al Gerente General a suscribir contratos y contraer obligaciones superiores a TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 300.000).

ARTICULO DECIMO QUINTO. DE LA REPRESENTACION. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otra persona que cuente con autorización conferida mediante carta dirigida al presidente de la Junta, o con poder. El representante podrá ejercer todos los derechos y atribuciones que corresponden al accionista, dejando a salvo de toda responsabilidad a la Junta, administradores o accionistas de la compañía por sus actuaciones en la misma.

ARTICULO DECIMO SEXTO. DE LAS ACTAS. Lo actuado en las Juntas Generales, de cualquier tipo que éstas sean, deberá quedar sentado en un acta que llevará las firmas del

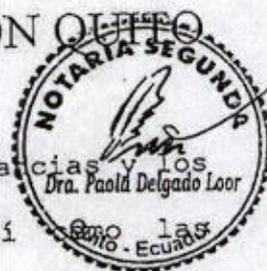
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



presidente y secretario de la Junta, así como de todos los accionistas asistentes a la misma. Tratándose de la Junta Universal, el acta deberá ser firmada por todos los accionistas, bajo pena de nulidad. El contenido del acta deberá aprobarse en la misma Junta, o a más tardar, dentro de los ocho días posteriores a ella. De cada Junta se formará un expediente que contenga copia del acta y de todos los documentos conocidos en ella, así como de los documentos justificativos de que la respectiva convocatoria se hizo apegada al estatuto y a la ley. Las actas se elaborarán mediante computador o a máquina de escribir, deberán estar debidamente foliadas y enumeradas y no se dejarán espacios en blanco. CAPITULO CUARTO ORGANOS DE ADMINISTRACION. EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO. DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA: El Gerente General, que puede o no ser accionista de la compañía, será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, y podrá ser reelegido indefinidamente. Continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Actuar como secretario en las Juntas Generales y suscribir junto con el Presidente las actas respectivas; d) Suscribir los certificados de aportación y

títulos de acciones y extender los que correspondan a cada accionista; e) Presentar el informe anual de actividades a la Junta General; f) Suscribir todos los actos y contratos a nombre de la compañía, y en el caso de requerir autorización de la Junta General, de obtenerla previamente; g) Administrar y gestionar todos los asuntos y negocios de la compañía de conformidad con las facultades otorgadas por la ley y el presente estatuto, manejando con estricta responsabilidad los recursos de la sociedad en el giro ordinario de sus actividades, para lo cual queda facultado a girar, aceptar o endosar todo tipo de títulos valores en general y documentos de crédito, siempre que tales operaciones se realicen observando la normativa vigente. h) Adquirir, constituir gravámenes, vender y alquilar bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía, requiriendo para éstos últimos la autorización de la Junta General de accionistas. i) Aceptar garantías e hipotecas a favor de la compañía otorgadas en razón de relaciones mercantiles o propias del giro de negocios. j) Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía, en cualquier entidad perteneciente al sistema financiero ecuatoriano o en entidades extranjeras, así como efectuar toda clase de inversiones y operaciones con tales entidades, inclusive la obtención de créditos a nombre de la compañía. k) Presentar el informe anual de actividades,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los estados financieros a la Junta General; así como las correspondientes propuestas para la distribución y destino de las utilidades y para la formación de reservas, sin perjuicio de que presente dicha información ante el requerimiento de la Junta General. l) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros sociales. m) Contratar el personal administrativo, técnico, profesional, empleados y trabajadores que la compañía requiera. n) Decidir sobre la creación de Gerencias, Subgerencias, Vicepresidencias o subjefaturas de área u operativas dentro de la compañía, así como designar a las personas para desempeñar tales funciones y fijar sus retribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades. o) Velar por que se lleven con el orden debido los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros sociales; p) Ejercer las atribuciones y cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Compañías y en las demás leyes pertinentes. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El presidente, que puede ser o no accionista de la compañía, será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las Juntas Generales

a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y los títulos de acciones y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el pleno ejercicio de todas sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.

DE LA FISCALIZACIÓN: La Junta General designará un comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. ARTÍCULO VIGESIMO. NORMAS SUPLETORIAS: En lo no previsto en este estatuto, se estará a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y demás leyes pertinentes. Hasta aquí el Estatuto Social. CLÁUSULA

CUARTA. CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE	CAPITAL POR PAGAR
LEONARDO V. SEMPERTEGUI ONTANEDA	400	100	400	50%	300
LEONARDO X. SEMPERTEGUI VALLEJO	400	100	400	50%	300
TOTAL	800	200	800	100%	600

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Los comparecientes facultan a la abogada Andrea Izquierdo T., con Matrícula Profesional número doce mil cuatrocientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha para realizar el trámite de aprobación de la constitución de la compañía DEMPILÉ S.A. ante la entidad de control pertinente. Por el capital que ha quedado señalado y que ha sido pagado en efectivo por los accionistas, se adjunta a la presente como documento habilitante, el respectivo certificado de depósito bancario en la cuenta de integración de capital. Usted señora Notaria se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por la Abogada Andrea Izquierdo T., con matrícula profesional número doce mil cuatrocientos sesenta y siete del Colegio de Abogados del Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

SR. LEONARDO VICENTE SEMPERTEGUI ONTANEDA.

C.C: 110142697-9

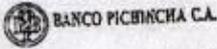
C.V: 371-0179

SR. LEONARDO XAVIER SEMPERTEGUI VALLEJO.

C.C: 1714211677

C.V: 375-0179


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 6 DE MARZO DEL 2012, el (la) Sr. (a) (Ita): IZQUIERDO TACURI ANDREA
 Mediante comprobante No.- 695561542, consignó en este Banco la cantidad de: 200.00
 Con Cédula de Identidad: 0103909941 consigné en este Banco la cantidad de:
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
DEMPILE S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá Inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	USD	
1	SEMPÉRTÉGUI ONTANEDA LEONARDO VICENTE	1101428979	\$.	100.00	usd
2	SEMPÉRTÉGUI VALLEJO LEONARDO XAVIER	1714211677	\$.	100.00	usd
3			\$.		usd
4			\$.		usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del N/A % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



Manzana
 Director General
 BANCO PICHINCHA C.A.
 BANCO AUTORIZADO POR
 ARGEFIN



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7415454
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUERRA PADILLA LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/02/2012 16:17:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DEMPYLE S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

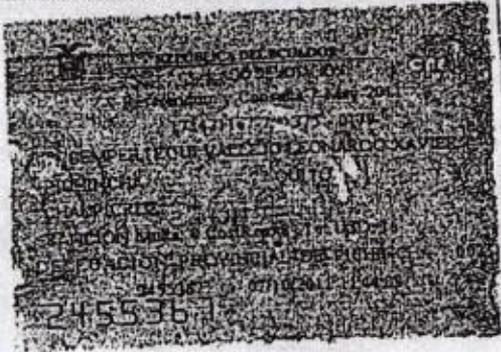
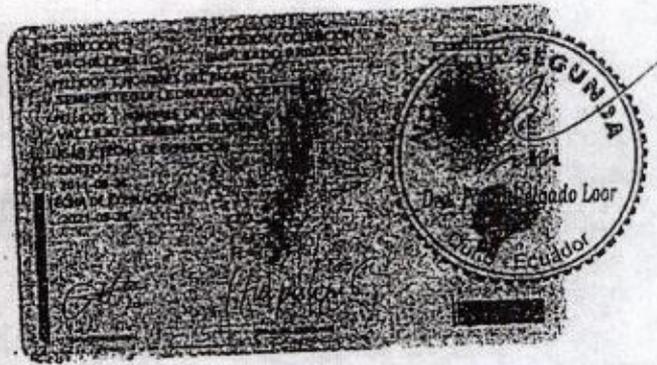
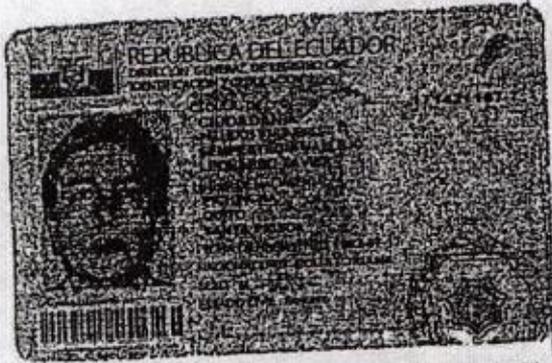
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/03/2012

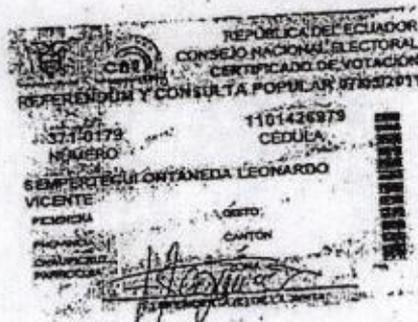
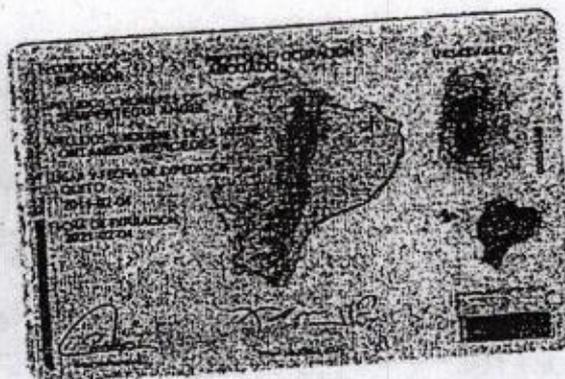
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



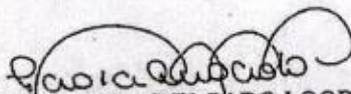


NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 06 MAR. 2012

Paola Delgado
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la Constitución de la Compañía DEMPILÉ S.A. que otorga LEONARDO VICENTE SEMPERTEGUI ONTANEDA Y OTRO, en Quito a siete de marzo del año dos mil doce.




DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



... y en lo referente a esta PRIMERA (OHA) ...
... la Comisión de la ...
... ALVARO ...
... dos mil ...

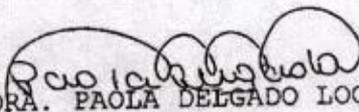
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO

...

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.12.002234, de 07 de mayo del 2012 tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía de DEMPILE S.A., otorgada el 06 de marzo del año 2012, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guion DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 10 de mayo del 2012. MMG


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

... el presente ...
... Director ...
... Resolución No ...
... del 2012 ...
... matriz de ...
... el 02 de marzo ...
... Notaria Segun ...
... la acción de ...
... fecha ...
... del 2012 ...

**ESPACIO
EN
BLANCO**

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

B...

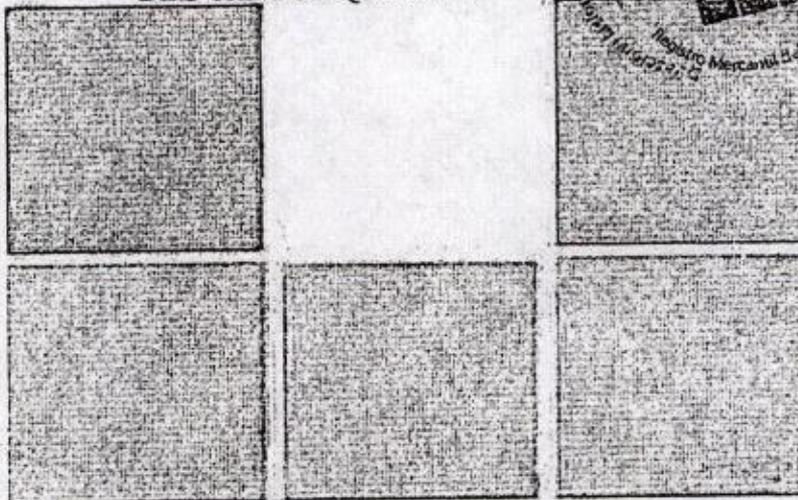


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.12. DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Sr. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 07 de mayo de 2012, bajo el número 2368 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "DEMPILE S.A.", otorgada el seis de marzo del año dos mil doce, ante la Notaria SEGUNDA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto del 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 027442.- Quito, a veinticinco de julio del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1728000000000

FALCONI CASTILLO PABLO JAVIER

IDENTIFICACION Y EDUCACION

FECHA DE NACIMIENTO 1975

FECHA DE EMISION 1688 02682

TOMBORAJIA MARIANO

FECHA DE EMISION 1975



Pablo Falconi Castillo

EQUATORIANA

GRADO SUPERIOR

MARIA L. CASTILLO PEGALDE

DR. JURISPRUDENCIA

ANGEL BENJAMIN FALCONI

FECHA DE EMISION 05/10/2017

REN 2615783



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028

028 - 0276

1709063570

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FALCONI CASTILLO PABLO JAVIER

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
QUITO	CONGOTO	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Pablo Falconi Castillo

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
ACCION DE PERSONAL

EL ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES VIGENTES, EXPIDE LA SIGUIENTE ACCIÓN DE PERSONAL.

Apellidos
FALCONI CASTILLO

Nombres
PABLO JAVIER

Cedula
1709063570

ACCION

Nro. - 51 - 736

ENCARGO

Explicación

ENCARGAR PARA QUE DESEMPEÑE EL PUESTO DE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, DESCRITO EN LA SITUACION PROPUESTA DE LA PRESENTE ACCION DE PERSONAL, CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ART. 127 DE LA LOSEP, 271 DE SU REGLAMENTO Y ART.5 DE LA RESOLUCION No. 027-NG-DINARDAP-2015 DEL 01/09/2015 EMITIDA POR LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS, REF. OF. NO.305 DE 04/11/2015 SUSCRITO POR EL DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO.

Situación Actual

Situación Propuesta

Régimen:	LEY ORGANICA DEL SERVICIO PUBLICO	LEY ORGANICA DEL SERVICIO PUBLICO
Ubicación:	ADMINISTRACION GENERAL / REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DMQ /	ADMINISTRACION GENERAL / REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DMQ /
Partida:	.07309	.07293
Grupo Ocup:	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION
Puesto:	FUNCIONARIO DIRECTIVO	FUNCIONARIO DIRECTIVO
Grado:	5	3b
RUnificada:	3000,00	3600,00

Rige a partir de : 05 /11/ 2015

Solicitud Oficio N.- OF-305

Hasta:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
 PABLO JAVIER FALCONI CASTILLO
 Esta resolución con esta Acción de Personal se expide en Quito, el presente documento, en Quito.
 Observaciones:

Elaborado Por: RZAMBRANO

Revisado por:

Revisado por:

Alcalde Metropolitano de Quito



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCIÓN DE PERSONAL

No. 0000000817

OBJETO: ACUERDO RESOLUCIÓN OFICIO SOLICITUD CIRCULAR COTIZACIÓN
 NO. ART.60Y90 FECHA: 04/10/2010

FALCONI CASTILLO PABLO JAVIER
 APELLIDOS NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía
 1709063570

Rige a partir de:
 03/02/2016

Hasta:

EXPLICACIÓN:

SE SOLICITA PARA QUE DESEMPEÑE EL PUESTO DE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, DESCRITO EN LA SITUACION PROPUESTA DE LA PRESENTE ACCION DE PERSONAL, CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ART. 127 DE LA LOSEP, 371 DE SU REGLAMENTO, REF. OF. NO. A-0036 DE 02/09/2016, SUSCRITO POR EL DR. MAURICIO CASAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO.

NO MOVIMIENTO ENCARGO EN PUESTO VACANTE

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
DIMEN LABORAL:	LOSEP / NOMBRAMIENTO	REGIMEN LABORAL:	LOSEP / NOMBRAMIENTO
UBICACIÓN:	ADMINISTRACION GENERAL DIRECTIVA DE LA PROPIEDAD DEL DMO	UBICACIÓN:	LOSEP / NOMBRAMIENTO / ADMINISTRACION GENERAL / REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DMO
ESTO:	FUNCCIONARIO DIRECTIVO S 15	PUESTO:	FUNCCIONARIO DIRECTIVO 3900
LUGAR DE TRABAJO:	QUINTO QUITO	LUGAR DE TRABAJO:	QUITO
MUNERACION MENSUAL:	3.000,00	REMUNERACION MENSUAL:	3.000,00
RTIDA PRESUPUESTARIA:	8380	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	0501

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

DIRECTORA METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

ALCALDE METROPOLITANO

RECURSOS HUMANOS

REGISTRO Y CONTROL

RESPONSABLE DE REGISTRO

Elaborado por: ZAMBRANO MORALES RAUL EDUARDO

Revisado por:

Recibido por:

QUITO FIEL COPIA DEL ORIGINAL
ALCALDÍA LO CERTIFICO

E. Zambrano

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DESPACHO REGISTRADOR

Recibido por: M. P. A. E.

Fecha: 15 - Jun - 2017

Nº: 15.00



Memorando N° RPDMQ-FCM-2017-117-M

Quito D.M., 15 de junio del 2017

PARA: Dr. Pablo Falconí Castillo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E) DMQ

DE: Patricio Espín Mora
ADMINISTRADOR CONTRATO DE FISCALIZACIÓN N° 005-2015

ASUNTO: Informe técnico para la suscripción de un contrato Complementario al instrumento N° 005-2015 "Contratación De Una Persona Jurídica Que Preste Los Servicios De Fiscalización Del Contrato Para Modernizar De Manera Integral El Registro De La Propiedad Del Distrito Metropolitano De Quito"

*PACJ:
FAVOR EMITIR
CRITERIO JURÍDICO
15/06/2017
PJE*

ANTECEDENTES:

1. El 22 de diciembre de 2014 se suscribió el contrato No. 019-2014, entre el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el Doctor René Almeida Luna; y, las empresas integrantes del Consorcio ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE, conformado por las compañías Archivos Digitales Meb S.A.; y, Seventeenmile S.A., representado por la señora Eva Larsen Montoya, en calidad de Procuradora Común, cuyo objeto es "MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", por el monto de \$3.675.917,52 (Tres millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con 52/100) sin incluir IVA; y, un plazo de ejecución de hasta 24 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Mediante el contrato No. 005-2015, suscrito el 16 de marzo de 2015, entre el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado por el Doctor René Almeida Luna, y la compañía DEMPILÉ S.A., representada por la Abogada Andrea Isabela Izquierdo Tacuri, se formalizó la contratación para la prestación del servicio de Fiscalización del contrato para Modernizar de manera integral el RPDMQ, por un valor de \$375.000,00, (Trescientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 730 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Con fecha 13 de Diciembre de 2016, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE, conformado por las compañías Archivos Digitales Meb S.A. y, Seventeenmile S.A, suscribieron un Contrato Complementario al instrumento No. 019-2014, cuyo objeto es determinar el alcance de ingreso a producción del sistema registral SIREL; complementar el alcance de los entregables: E.67 Informe de auditoría de certificación en ISO 9001:2008; E.68 Informe de auditoría de certificación en ISO 27001; E.78 Informes de seguimiento trimestrales de la ejecución del plan de comunicación; y, E.79 Informe de coordinación de seguimiento del proyecto hasta su estabilización definitiva, complementar el alcance con los entregables: E.80

*M. Espín Mora
15/06/2017*

Informe de Soporte tecnológico para la estrategia de salida a usuarios de software registral; y, E.81 Informe de Soporte técnico registral. El plazo de ejecución de dicho contrato es de hasta 4 meses, desde la fecha de terminación del contrato principal (Contrato Complementario No. 003-2016).

4. Con fecha 6 de marzo de 2017, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y DEMPILÉ S.A. suscribió un CONTRATO COMPLEMENTARIO AL INSTRUMENTO No. 005-2015, DE "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO". En este documento se pactó un plazo de 49 días calendario con fecha de finalización el 4 de mayo de 2017.

5. Con fecha 4 de mayo de 2017, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y DEMPILÉ S.A. suscribió el Contrato N° 002-2017 complementario al instrumento No. 005-2015, DE "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO". En este documento se pactó un plazo de 30 días término contados a partir del 5 de mayo del 2017.

6. A través de los memorandos detallados a continuación, se solicitó al Administrador del Contrato N° 019-2014 la entrega de cronogramas y compromisos de entrega y cumplimiento definitivo de los productos entregables y obligaciones contractuales de los Contratos N° 019-2014 y N° 003-2016.

- Memorando N° RPDMQ-FCM-2017-102-M de fecha 02 de mayo del 2017,
- Memorando N° RPDMQ-FCM-2017-109-M de fecha 18 de mayo del 2017,
- Memorando N° RPDMQ-FCM-2017-110-M de fecha 19 de mayo del 2017,
- Memorando N° RPDMQ-FCM-2017-111-M de fecha 29 de mayo del 2017,
- Memorando N° RPDMQ-FCM-2017-114-M de fecha 05 de junio del 2017;

7. Mediante Memorando No. RPDMQ-PROYMIRP-2017-0608A-M de 08 de junio de 2017 el Ingeniero Andrés Eguiguren, Gerente del Proyecto de Modernización Integral RPDMQ y Administrador del Contrato No. 019-2014 pone en conocimiento que:

"...

1. A la fecha de elaboración de este documento, 8 de junio de 2017, existen productos de los contratos No. 019-2014 y No. 003-2016, que no han sido recibidos a satisfacción del RPDMQ.

Los productos que no han sido aceptados hasta la fecha, dentro del Contrato Principal 019-2014 y Contrato Complementario 003-2016, por incumplimientos por parte del Contratista, son los siguientes:

Entregables:

E.11	Listado de incidencias y su resolución durante la puesta en marcha
E.10	Informe puesta en producción de nuevos procesos registrales
E.57	Informe de riesgos intrínsecos
E.58	Informe de Riesgos Residuales

E.30	<i>Informe técnico de los servicios web.</i>
E.31	<i>Manual de usuario de servicios de la sede electrónica y plan de comunicación para ciudadanos</i>
E.60	<i>Manual de procedimientos de controles.</i>
E.74	<i>Informe de los resultados alcanzados en la capacitación con dinámicas y actividades llevadas a cabo para la mejora de resistencia al cambio</i>
E.62	<i>Cuadro de Mando de la Seguridad de la Información.</i>
E.53	<i>Informe de la implementación del sistema de gestión</i>
E.61	<i>Declaración de Aplicabilidad de Controles</i>
E.63	<i>Manual de procedimientos SGSI</i>
E.55	<i>Documento de alcance del SGSI</i>
E.56	<i>Documento de Políticas de Seguridad de la Información</i>
E.59	<i>Plan de Tratamiento de Riesgos</i>
E.73	<i>Acta de las reuniones e informe de las reuniones del comité de modernización de seguimiento y planes de comunicación</i>
E.76	<i>Informe de la actividad realizada para la integración del personal al proyecto de modernización</i>
E.32	<i>Constancia de implantación de la sede electrónica del Registro</i>
E.51	<i>Documentación del material de capacitación "Gestión de Calidad" y evidencia de participación en la capacitación</i>
E.54	<i>Informe de las auditorías internas de calidad</i>
E.65	<i>Documentación del material de capacitación "Seguridad de la información" y evidencia de participación en la capacitación</i>
E.66	<i>Informe de auditoría interna del SGSI</i>
E.75	<i>Informe de los resultados alcanzado de los casos y dinámicas de grupo para el equipo de dirección</i>
E.33	<i>Constancia de implantación de servicios a la DINARDAP</i>
E.77	<i>Informe de resultados de las Entrevistas con usuarios externos definidos en el plan de comunicación</i>
E.34	<i>Manual de configuración del servicio de movilidad e informe de puesta en marcha</i>
E.79	<i>Informe de coordinación de seguimiento del proyecto hasta su estabilización definitiva</i>
E.04	<i>Cuarto informe de imágenes digitalizadas</i>
E.67	<i>Informe de auditoría de certificación en ISO9001:2008</i>
E.68	<i>Informe de auditoría de certificación en ISO 27001</i>
E.78	<i>Informes de seguimiento trimestrales de la ejecución del plan de comunicación</i>
E.80	<i>Informe de Soporte tecnológico para la estrategia de salida a usuarios de software registral</i>
E.81	<i>Informe de Soporte técnico registral</i>

El Contrato Complementario 003-2016 contempla 6 entregables. Dichos productos han sido entregados por el contratista, pero no han sido aceptados en virtud de que no se ha terminado la implementación del nuevo sistema registral.

Otras obligaciones contractuales contempladas en el contrato No. 019-2014 y Contrato Complementario No. 003-2016 también están incumplidas y pendientes de validación, entre las cuales se incluyen:

- *Acompañamiento para alcanzar la Certificación en la Norma ISO 9001*
- *Acompañamiento para alcanzar la Certificación en la Norma ISO 27001*
- *Entrega del sistema informático integral (Gestor Documental, Sistema Registral, sede electrónica) totalmente funcional de acuerdo a las necesidades del RPDMQ, contemplado en la CLÁUSULA CUARTA.-COMPLEMENTARIO, Numeral 4.2 del Contrato Complementario 003-2016*
- *Capacitación general en el uso de la nueva herramienta informática*
- *Capacitación técnica en el Gestor Documental*
- *Capacitación técnica en el nuevo sistema registral*
- *Reajuste de los entregables que lo requieran de acuerdo a los compromisos establecidos.*

2. Justificación de la necesidad del RPDMQ de tener un nuevo software registral y exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contrato No. 019-2014.

La Constitución vigente, en el artículo 265 establece que la competencia registral debe ser ejercida por el ejecutivo en coordinación con los Municipios. El artículo 145 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, establecen esta competencia concurrente entre el Ejecutivo por medio de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos y los Municipios a través de los Registros de la Propiedad.

Cumpliendo el mandato constitucional y legal, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito implementó el procedimiento del traslado de competencias del Registro de la Propiedad privado al Registro de la Propiedad Municipal, lo cual se en junio de 2011.

El sistema informático usado por el anterior Registro de la Propiedad pasó a ser usado por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Sin embargo, al final del año 2011 se interpuso una Tutela Administrativa referente al uso de la herramienta informática SISREG.

Este primer trámite fue desechado, pero, posteriormente, en el año 2014 se inició un nuevo proceso de Tutela Administrativa. Este trámite fue aceptado y, mediante Resolución No. IEPI-DNDA-2015-269 de fecha 1 de septiembre de 2015, se dispuso la prohibición al MDMQ, y por ende al RPDMQ, de la utilización del sistema informático. Se adjunta la Resolución No. IEPI-DNDA-2015-269.

De esta resolución el MDMQ interpuso un recurso de reposición, el mismo que fue negado mediante Resolución No. IEPI-DNDA-008-2017 de fecha 20 de enero de 2017.

Finalmente, en abril de 2017 se apeló este recurso y fue concedida la apelación. Al momento todavía no hay una resolución al recurso de apelación.

En tal sentido, existiendo la posibilidad de que los procesos que maneja el RPDMQ no puedan contar con esta herramienta tecnológica en un futuro cercano, lo cual ocasionaría que riesgos legales repercutan directamente en riesgos operativos, y afecten el adecuado desempeño de las actividades institucionales; por lo cual, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito requiere de forma imperativa contar con una nueva herramienta informática que permita la gestión de los trámites que demanda la ciudadanía.

Considerando lo expuesto, y a fin de precautelar los intereses institucionales, es necesario para RPDMQ continuar con el Contrato No. 019-2014 cuyo objeto es "MODERNIZAR DE MANERA

INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", a pesar de haber fenecido el plazo, tanto del Contrato Principal (Contrato No. 019-2014) como del Contrato Complementario (Contrato No. 003-2016).

Se adjunta las copias de la Resolución No. IEPI-DNDA-2015-269 de fecha 1 de septiembre de 2015, y de la Resolución No. IEPI-DNDA-008-2017 de fecha 20 de enero de 2017, respecto a la prohibición de uso del sistema SISREG y la negación de la apelación, respectivamente.

3. Justificación de la necesidad de contar con Fiscalización en el Contrato No. 019-2014 y Contrato Complementario No. 003-2016:

El Contrato No. 009-2013 celebrado el 21 de junio de 2013 con la empresa ENDAVANT S.A., cuyo objeto es "Estudio, elaboración y plan de implementación del proyecto de digitalización e indexación de la información registral basado en un sistema de folio real, personal y cronológico orientado hacia la modernización del Registro de la Propiedad", estableció en el documento denominado "Proyecto de digitalización" en el numeral 12.3 Conclusiones y Recomendaciones, en el número 5 lo siguiente:

"5. Se debe contar con una interacción continua así como el control del ejecutor del proyecto para garantizar el éxito del mismo. Por ello, el contratista deberá de apoyar en la definición y el seguimiento de las licitaciones que se lleven a cabo dentro del RP para la ejecución correcta del proyecto, y tratar de aconsejar de entre las propuestas que cumplen los requisitos definidos en los pliegos de la licitación, la más adecuada a las características del proyecto en su conjunto. Es muy importante que el contratista sea capaz de conocer y definir las características que deben tener todos y cada uno de los elementos, ello garantizará que la compra de los equipos sea coherente con las necesidades del Registro y con las del sistema y los procesos. Y lo mismo cabe decir para el mobiliario, o las obras que se vayan a realizar en el edificio.

Por este motivo también se recomienda la contratación de una fiscalización la cual apoye en la verificación, control y validación de las actividades, tiempos y entregables definidos en el proyecto a fin de apoyar en la gestión del mismo al Registro de la Propiedad."

En virtud de lo cual se decidió la contratación de una Persona Jurídica que preste los servicios de fiscalización del contrato para Modernizar de Manera Integral el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la suscripción del contrato 005-2015 cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", de fecha 16 de marzo de 2015.

El contrato 005-2015, en la Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO, numeral 3.1, indica:

"3.1 EL CONTRATISTA se obliga para con el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la fiscalización en cuanto a la implantación y ejecución del contrato para modernizar de manera integral el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en todas sus etapas y componentes, a efectos de que el mismo garantice el desarrollo de los objetivos institucionales, contemplados en la oferta negociada, los términos de referencia, los pliegos, la negociación, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales."

El Contrato 005-2015, en los OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONSULTORÍA, Cláusula Tercera del contrato, indica:

"1. Fiscalizar los procedimientos de gestión del proveedor encargado del proyecto de Modernización de manera Integral del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito basado en un sistema de folio real, personal y cronológico.

2. *Fiscalizar la implantación y creación de una base de datos del acervo registral digitalizado, indexada y administrada a través de una herramienta informática integrada con un sistema registral electrónico.*
3. *Verificar el cumplimiento de las actividades a desarrollar de conformidad con lo establecido en el contrato de proyecto de modernización y las disposiciones y directrices emitidas por el Registro de la Propiedad de Quito.*
4. *Analizar y recomendar la aprobación de los programas, productos y cronogramas actualizados presentados por el Contratista y presentar la evaluación mensual del grado de cumplimiento de los programas de trabajo.*
5. *Inspeccionar y certificar que los métodos utilizados durante la ejecución del proyecto encaminen a la obtención de los resultados esperados.*
6. *Informar al administrador del Contrato sobre las inconsistencias que surgieran durante la implementación del Proyecto y recomendar escenarios de solución.*
7. *Entregar informes de Fiscalización para la entidad Contratante, que contenga por lo menos la siguiente información: Calificación del proyecto, estado y condición, conservación de los estándares establecidos y cumplimiento de los niveles de servicio preestablecidos, aspectos contractuales; cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto al personal y equipo del Contratista; cumplimiento del Contratista y recomendaciones al respecto, multas, sanciones, suspensiones y otros aspectos importantes del proyecto, así como también el cumplimiento de las demás normas que regulen la actividad de fiscalización. Estos informes de fiscalización se presentarán conforme se describe en cada uno de los productos específicos que se detallan en la oferta negociada, los términos de referencia, los pliegos, la negociación, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales*
8. *Comprobar periódicamente el cumplimiento del cronograma vigente.*
9. *Participar como observador en las recepciones parciales de productos, informando sobre la calidad y cantidad de los servicios ejecutados."*

Por lo anteriormente expuesto, y en razón de que las obligaciones contractuales del Consorcio Archivos Digitales MEB Seventeenmile no han finiquitado a pesar de haber concluido el plazo contractual de los Contratos Principal No. 019-2014 y Complementario No. 003-2016, y se ha visionado que, tal como consta en los Objetivos Específicos del Contrato 005-2015, se debe fiscalizar los procedimientos de gestión del proveedor, verificar el cumplimiento de las actividades del contrato de proyecto de modernización, informar al administrador del Contrato sobre las inconsistencias que surgieran durante la implementación del Proyecto, entregar informes de Fiscalización de los productos que han sido no aceptados y deben ser presentados otra vez, participar como observador en las recepciones parciales de productos suscribiendo las actas de entrega recepción parciales y definitiva. Por lo expuesto es necesario que continúe el proceso de fiscalización.

4. Plazo estimado referencial para terminación de las obligaciones contenidas en el Contrato No. 019-2014 y Contrato Complementario No. 003-2016.

Mediante Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2017-0529A-OF de 29 de mayo de 2017 y Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2017-0607A-OF del 7 de junio de 2017, se solicitó la presentación de un cronograma de trabajo detallado de las actividades a desarrollar para cumplir a satisfacción del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito las obligaciones contractuales de los Contratos No. 019-2014 y Contrato Complementario No. 003-2016. Hasta la presente fecha no se ha recibido respuesta alguna a dichos oficios por parte del Contratista Principal.

En virtud de las obligaciones contractuales que todavía no ha cumplido el Contratista Principal dentro del Contrato No. 019-2014 y Contrato Complementario No. 003-2016, en mi calidad de Administrador del Contrato, estimo que el plazo referencial necesario para que el contratista concluya las actividades y productos del Contrato No. 019-2014 y Contrato Complementario No.

003-2016 no puede ser menor a 90 días, en razón de que, el Consorcio aún no ha entregado los productos antes detallados a satisfacción del RPDMQ. Sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan por cada día en que persista el incumplimiento de las obligaciones contractuales, de los instrumentos Nros. 019-2014 y 003-2016.

Por los antecedentes expuestos y, en virtud de que es necesario contar con la fiscalización del Contrato de Modernización del RPDMQ, solicito que se continúe con Fiscalización por un periodo de 90 días. Este tiempo está sujeto al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, y que se lo realice a satisfacción del RPDMQ y conforme al presente documento."

8. A través de Oficio N° 0139-CMLCC-DAJ-2015/DEN-2014-0083 de fecha 30 de enero del 2015, el Dr. Marlon Jácome Luna como Presidente (s) de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción comunica la resolución de "Acoger las conclusiones y recomendaciones constantes en el informe de Investigación suscrito el 19 de enero de 2014, y en el informe jurídico de 26 de enero del mismo año ...", adjuntando el "INFORME PRELIMINAR CRITERIO TÉCNICO" con número DEN-2014-0083 de fecha 19 de enero del 2014 y el "INFORME JURÍDICO" con número DEN-2014-0083 de fecha 26 de enero del 2015.

9. De acuerdo al "INFORME PRELIMINAR CRITERIO TÉCNICO" con número DEN-2014-0083 de fecha 19 de enero del 2014 en su título 10. RECOMENDACIONES PRELIMINARES Numeral 3., recomienda que "Sería pertinente iniciar el procedimiento de contratación del fiscalizador que fue sugerido y consta en los productos entregado por ENDALVANT S.A. y que se encuentran corroborados en los Términos de Referencia del Contrato"

10. Los TDR de contratación del Contrato N° 019-2014, en su título FISCALIZADOR DEL CONTRATO, establece que: "Por la naturaleza del Contrato se contratará un Fiscalizador, cuyo proceso de contratación se lo llevará a cabo una vez que se encuentre adjudicada la presente contratación; quien coordinará en todos los aspectos técnicos y operativos con el Administrador del Contrato."

11. La **Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS** del Contrato N° 005-2015 en el apartado **Informes por cada entregable a ser presentado por parte del consultor fiscalizado**, establece la obligación contractual de entrega de un solo Informe de Fiscalización por cada uno de los entregables objeto de la Fiscalización.

ANÁLISIS:

En base de los antecedentes expuestos y considerando que:

- Con la finalidad de garantizar que todas las actividades y obligaciones previstas en el los Contratos N° 019-2014 y N° 003-2016 sean ejecutadas a satisfacción del RPDMQ, es necesario contar con las actividades de fiscalización de los dos contratos, verificando y analizando los componentes de los referidos contratos, informando cualquier novedad que pueda suscitarse en la ejecución de ellos y emitiendo sugerencias en relación a la correcta gestión de los referidos contratos. Además de emitirse, los informes de fiscalización de los productos entregables tanto del Contrato Principal (Contrato N° 19-2014) como de su Contrato

Complementario (Contrato N° 003-2016) que actualmente no han sido aprobados o están sujetos a actualizaciones.

Cabe señalar que la Fiscalización del Proyecto de Modernización fue recomendada en la Consultoría contenida en el Contrato N° 009-2013, de 21 de junio 2013, del RPDMQ, y sugerida en el Criterio Técnico N° DEN-2014-0083, de la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción.

- En virtud de que el plazo del contrato complementario suscrito con DEMPILE S.A. N° 002-2017 se encuentra por vencer y debido a los incumplimientos generados por el Contratista Principal el proyecto no ha podido ser cerrado exitosamente, que son causas imprevistas y técnicas según lo prevé el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es necesario modificar la vigencia del Contrato Complementario ya suscrito a través de la suscripción de un nuevo Contrato Complementario que modifique las condiciones establecidas en el mismo.

- Por cuanto el Proyecto de Modernización del Registro de la Propiedad no ha podido ser finalizado y es necesario e imprescindible mantener la fiscalización hasta el final, siendo ésta la razón técnica principal, circunstancia no previsible hasta encontrarnos en este punto de la ejecución contractual, que evidencia lo establecido por el artículo 85 de la LOSNCP; Considerando lo expuesto por el Administrador de los Contratos N° 019-2014 y N° 003-2016, en su Memorando N° RPDMQ-PROYMIRP-2017-0608A-M, en sus numerales 1, 2, 3 y 4; y lo solicitado en el numeral 4 párrafo 3: *"Por los antecedentes expuestos y, en virtud de que es necesario contar con la fiscalización del Contrato de Modernización del RPDMQ, solicito que se continúe con Fiscalización por un periodo de 90 días. Este tiempo está sujeto al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, y que se lo realice a satisfacción del RPDMQ y conforme al presente documento."*, y, la necesidad de contar con la fiscalización de los mencionados instrumentos, con la finalidad de cumplir con sus objetivos; incluyendo la necesidad de cumplir con los OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONSULTORÍA descritos en el Contrato de Fiscalización (Contrato N° 005-2015), establecidos en su **Cláusula Tercera.-OBJETO DEL CONTRATO** , **"OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONSULTORÍA"**; en calidad de Administrador del Contrato de Fiscalización N° 005-2015 recomiendo a su autoridad se autorice la suscripción de un contrato complementario que complete un plazo de 90 días calendario para que se extiendan los servicios de fiscalización.

- Los productos esperados de la ejecución de este nuevo contrato complementario adicional a los ya establecidos en el contrato original y complementarios serán los siguientes:

REUNIONES QUINCENALES Y MENSUALES		
Nº	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
3	Actas de reunión ordinaria quincenal por áreas de gestión de la consultoría: jurídica, procesos e informática, conjuntamente con la consultora principal.	1 Acta a los 20 días 1 Acta a los 50 días 1 Acta a los 80 días
3	Actas de reunión ordinaria mensual de todas las áreas.	1 Acta a los 30 días 1 Acta a los 60 días 1 Acta a los 90 días

Las actas de reunión deberán seguir el formato de contenidos, usado en la ejecución del contrato principal de Fiscalización para el seguimiento de reuniones.

INFORMES DE AVANCE		
Nº	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
1	Informe de avance de fiscalización conteniendo tanto los aspectos relacionados con: la gestión de fiscalización del comité consultivo, gestión de monitoreo y seguimiento del equipo técnico incluida la gestión de evaluación de riesgos y avance de la ejecución del proyecto en función del plan de trabajo y los productos esperados.	30 días
1	Informe de avance de fiscalización conteniendo tanto los aspectos relacionados con: la gestión de fiscalización del comité consultivo, gestión de monitoreo y seguimiento del equipo técnico incluida la gestión de evaluación de riesgos y avance de la ejecución del proyecto en función del plan de trabajo y los productos esperados.	60 días
1	Informe de avance de fiscalización conteniendo tanto los aspectos relacionados con: la gestión de fiscalización del comité consultivo, gestión de monitoreo y seguimiento del equipo técnico incluida la gestión de evaluación de riesgos y avance de la ejecución del proyecto en función del plan de trabajo y los productos esperados.	90 días
1	Informe final del Cierre del Proyecto	90 días

Los informes deberán seguir el formato de contenidos, usado en la ejecución del contrato principal de Fiscalización para la presentación de informes mensuales de avance, conteniendo los aspectos relacionados con: Gestión de Fiscalización del Comité Consultivo; Gestión de Monitoreo y Seguimiento del equipo técnico, incluida la Gestión de Evaluación de Riesgos y Avance de la ejecución del proyecto, en función del plan de trabajo y los productos esperados.

De un total de 81 productos entregables objeto de la Fiscalización (79 entregables del Contrato N° 019-2014, más 2 entregables incluidos en el Contrato Complementario N° 003-2016), 48 productos entregables han recibido su ACEPTACIÓN a través de los informes de fiscalización correspondientes, 33 informes de fiscalización han recomendado la NO ACEPTACIÓN de los productos entregables específicos revisados.

La *Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS* del Contrato N° 005-2015 en el apartado *Informes por cada entregable a ser presentado por parte del consultor fiscalizado*, establece la obligación contractual de entrega de un solo Informe de Fiscalización por cada uno de los productos entregables objeto de la Fiscalización, lo cual imposibilita el volver a revisar y emitir los informes de fiscalización cuyas actualizaciones deben ser presentadas por el Consorcio.

INFORMES TÉCNICOS DE PRODUCTOS ENTREGABLES (A SER PRESENTADOS POR EL CONSORCIO)		
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
E.11	Informes requeridos de fiscalización del entregable 11 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Listado de incidencias y su resolución durante la puesta en marcha"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.10	Informes requeridos de fiscalización del entregable 10 de	5 días después de la presentación

	la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe puesta en producción de nuevos procesos registrales"	del producto/informe a la Fiscalizadora
E.57	Informes requeridos de fiscalización del entregable 57 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de riesgos intrínsecos"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.58	Informes requeridos de fiscalización del entregable 58 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de Riesgos Residuales"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.30	Informes requeridos de fiscalización del entregable 30 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe técnico de los servicios web"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.31	Informes requeridos de fiscalización del entregable 31 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Manual de usuario de servicios de la sede electrónica y plan de comunicación para ciudadanos"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.60	Informes requeridos de fiscalización del entregable 60 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Manual de procedimientos de controles"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.74	Informes requeridos de fiscalización del entregable 74 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de los resultados alcanzados en la capacitación con dinámicas y actividades llevadas a cabo para la mejora de resistencia al cambio"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.62	Informes requeridos de fiscalización del entregable 62 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Cuadro de Mando de la Seguridad de la Información"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.53	Informes requeridos de fiscalización del entregable 53 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de la implementación del sistema de gestión"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.61	Informes requeridos de fiscalización del entregable 61 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Declaración de Aplicabilidad de Controles"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.63	Informes requeridos de fiscalización del entregable 63 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Manual de procedimientos SGSI"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.55	Informes requeridos de fiscalización del entregable 55 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Documento de alcance del SGSI"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.56	Informes requeridos de fiscalización del entregable 56 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Documento de Políticas de Seguridad de la Información"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.59	Informes requeridos de fiscalización del entregable 59 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Plan de Tratamiento de Riesgos"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.73	Informes requeridos de fiscalización del entregable 73 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Acta de las reuniones e informe de las reuniones del comité de modernización de seguimiento y planes de comunicación"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.76	Informes requeridos de fiscalización del entregable 76 de la consultora principal a fiscalizarse denominado	5 días después de la presentación del producto/informe a la

	"Informe de la actividad realizada para la integración del personal al proyecto de modernización"	Fiscalizadora
E.32	Informes requeridos de fiscalización del entregable 32 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Constancia de implantación de la sede electrónica del Registro"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.51	Informes requeridos de fiscalización del entregable 51 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Documentación del material de capacitación "Gestión de Calidad" y evidencia de participación en la capacitación"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.54	Informes requeridos de fiscalización del entregable 54 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de las auditorías internas de calidad"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.65	Informes requeridos de fiscalización del entregable 65 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Documentación del material de capacitación "Seguridad de la información" y evidencia de participación en la capacitación"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.66	Informes requeridos de fiscalización del entregable 66 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de auditoría interna del SGSI"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.75	Informes requeridos de fiscalización del entregable 75 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de los resultados alcanzado de los casos y dinámicas de grupo para el equipo de dirección"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.33	Informes requeridos de fiscalización del entregable 33 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Constancia de implantación de servicios a la DINARDAP"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.77	Informes requeridos de fiscalización del entregable 77 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de resultados de las Entrevistas con usuarios externos definidos en el plan de comunicación"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.34	Informes requeridos de fiscalización del entregable 34 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Manual de configuración del servicio de movilidad e informe de puesta en marcha"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.79	Informes requeridos de fiscalización del entregable 79 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de coordinación de seguimiento del proyecto hasta su estabilización definitiva"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.04	Informes requeridos de fiscalización del entregable 04 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Cuarto informe de imágenes digitalizadas"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.67	Informe de fiscalización del entregable 67 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de auditoría de certificación en ISO9001:2008"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.68	Informe de fiscalización del entregable 68 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de auditoría de certificación en ISO 27001"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.78	Informe de fiscalización del entregable 78 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informes de seguimiento trimestrales de la ejecución del plan de comunicación"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora

E.80	Informe de fiscalización del entregable 80 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de Soporte tecnológico para la estrategia de salida a usuarios de software registral"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.81	Informe de fiscalización del entregable 81 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de Soporte técnico registral"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora

El fiscalizador emitirá los informes de fiscalización requeridos relacionados con la entrega de cada uno de los productos detallados. En los mismos se evidenciará el cumplimiento en tiempo, fondo y forma de los entregables.

INFORMES		
Nº	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
Los necesarios	Informes inmediatos sobre hechos relevantes detectados en la ejecución del proyecto que puedan afectar la correcta ejecución del mismo.	Cuando se identifique la necesidad real de realizar el mencionado informe
Los necesarios	Informes de posibles riesgos detectados al momento de realizar la fiscalización.	Cuando se identifique la necesidad real de realizar el mencionado informe
Los necesarios	Otros informes requeridos por la institución y relacionados con el objeto del contrato.	Cuando se identifique la necesidad real de realizar el mencionado informe

- El valor del Contrato de Fiscalización N° 005-2015 es de \$ 375.000,00 (Trescientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA, el mismo que fue determinado con base en los "PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE LISTA CORTA DE CONSULTORÍA" del proceso LCC-RPDMQ-001-2015 en función de los costos de los recursos necesarios para su ejecución considerando un plazo de 24 meses, calculándose un valor promedio mensual de \$ 15.625 (Quince mil seis cientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA.

Considerando que los recursos requeridos para la ejecución de este nuevo contrato complementario deben ser mantenidos en cantidad y calidad conforme al Contrato N° 005-2015, en base a acuerdo aceptado por la Empresa Fiscalizadora la extensión de los servicios de fiscalización tendrá un valor mensual de \$ 12.500,00 (doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA, totalizando un valor de \$ 37.500 (treinta y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA por los 90 días solicitados, menor en un 20 % al pago mensual promedio que se venía realizando.

- Siendo que las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiscalización N° 005-2015 y sus Contratos Complementarios N° 001-2017 y N° 002-2017 han sido cumplidas, y que en el Contrato N° 002-2017 se estableció el pago final del 15%, "Al cierre del segundo contrato complementario suscrito, contra presentación de los productos previstos en este documento, informe final y la suscripción a satisfacción del acta entrega y recepción definitiva.", y, considerando que este nuevo contrato tendrá un valor a ser cancelado a su finalización, se solicita modificar la forma de pago prevista en el segundo contrato complementario con respecto al noveno pago, así:

PAGO	%	FECHAS Y CONCEPTO
9	15% del valor del contrato principal	Al cierre del segundo contrato complementario suscrito, contra presentación de los informes de fiscalización de productos que se entreguen hasta esa fecha, los productos previstos en el segundo contrato complementario y la suscripción a satisfacción del acta entrega y recepción parcial.
10	100% del valor del tercer contrato complementario	A los 90 días de plazo del tercer contrato complementario contra presentación de 3 informes, que corresponderá a un informe de avance mensual y de los informes de fiscalización de productos que se entreguen hasta esa fecha, presentación de los productos previstos en este documento, informe final de la fiscalización así como la suscripción a satisfacción del acta entrega y recepción definitiva.

Debido a que la necesidad de suscripción de este nuevo contrato complementario se debe a las demoras ocasionadas por el Consorcio de los Contratos N° 019-2014 y N° 003-2016 en la entrega de los productos entregables y obligaciones contractuales a satisfacción del RPDMQ, sugiero a Usted que dicho valor sea imputado al Consorcio de los Contratos N° 019-2014 y N° 003-2016 en la liquidación final de los pagos correspondientes; así mismo, solicito autorizar la modificación de la cláusula de pago establecida en el Contrato Complementario N° 002-2017 que permita cumplir al Registro de la Propiedad con las obligaciones pendientes con la Empresa Fiscalizadora.

Para ello solicito disponer a quien corresponda la elaboración de la documentación y acciones jurídicas necesarias para la suscripción de un tercer contrato complementario al Contrato de Fiscalización N° 005-2015, basadas en el ANEXO 1 (CONDICIONES CONTRATO COMPLEMENTARIO FISCALIZACIÓN) que adjunto.

Atentamente,



Patricio Espín Mora

ADMINISTRADOR CONTRATO DE FISCALIZACIÓN N° 005-2015

Adj.: Anexo 1 Condiciones Contrato Complementario Fiscalización

ANEXO 1.-

CONDICIONES CONTRATO COMPLEMENTARIO FISCALIZACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO

En virtud de la necesidad de contar con la presencia permanente de un Fiscalizador en la ejecución del presente proyecto, Dempile S.A. se compromete a continuar las actividades de fiscalización en cuanto a la implantación y ejecución del Contrato N° 19-2014, suscrito por el RPDMQ el 22 de diciembre de 2014, y Contrato Complementario N° 003-2016, suscrito el 13 de diciembre de 2016, entre el Consorcio Archivos Digitales Meb Seventeenmille y el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, (Contrato Complementario al instrumento N° 019-2014), en todas sus etapas y componentes, a efectos de que los mismos garanticen el desarrollo de los objetivos institucionales, contemplados en la oferta negociada, los términos de referencia, los pliegos, la negociación, las condiciones generales y especiales, y los demás documentos contractuales, por el plazo previsto en este instrumento.

Las condiciones de ejecución de este nuevo Contrato Complementario serán las mismas que las previstas en el Contrato No. 005-2015, suscrito el 16 de marzo de 2015, el Contrato Complementario No. 001-2017 de 6 de marzo de 2017 y el Contrato Complementario No. 002-2017 de 4 de mayo de 2017.

PRODUCTOS ESPERADOS

El fiscalizador deberá presentar los siguientes productos:

REUNIONES QUINCENALES Y MENSUALES		
Nº	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
3	Actas de reunión ordinaria quincenal por áreas de gestión de la consultoría: jurídica, procesos e informática, conjuntamente con la consultora principal.	1 Acta a los 20 días 1 Acta a los 50 días 1 Acta a los 80 días
3	Actas de reunión ordinaria mensual de todas las áreas.	1 Acta a los 30 días 1 Acta a los 60 días 1 Acta a los 90 días

Las actas de reunión deberán seguir el formato de contenidos, usado en la ejecución del contrato principal de Fiscalización para el seguimiento de reuniones.

INFORMES DE AVANCE		
Nº	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
1	Informe de avance de fiscalización conteniendo tanto los aspectos relacionados con: la gestión de fiscalización del comité consultivo, gestión de monitoreo y seguimiento del equipo técnico incluida la gestión de evaluación de riesgos y avance de la ejecución del proyecto en función del plan de trabajo y los productos esperados.	30 días

1	Informe de avance de fiscalización conteniendo tanto los aspectos relacionados con: la gestión de fiscalización del comité consultivo, gestión de monitoreo y seguimiento del equipo técnico incluida la gestión de evaluación de riesgos y avance de la ejecución del proyecto en función del plan de trabajo y los productos esperados.	60 días
1	Informe de avance de fiscalización conteniendo tanto los aspectos relacionados con: la gestión de fiscalización del comité consultivo, gestión de monitoreo y seguimiento del equipo técnico incluida la gestión de evaluación de riesgos y avance de la ejecución del proyecto en función del plan de trabajo y los productos esperados.	90 días
1	Informe final del Cierre del Proyecto	90 días

Los informes deberán seguir el formato de contenidos, usado en la ejecución del contrato principal de Fiscalización para la presentación de informes mensuales de avance, conteniendo los aspectos relacionados con: Gestión de Fiscalización del Comité Consultivo; Gestión de Monitoreo y Seguimiento del equipo técnico, incluida la Gestión de Evaluación de Riesgos y Avance de la ejecución del proyecto, en función del plan de trabajo y los productos esperados.

INFORMES TÉCNICOS DE PRODUCTOS ENTREGABLES (A SER PRESENTADOS POR EL CONSORCIO)		
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
E.11	Informes requeridos de fiscalización del entregable 11 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Listado de incidencias y su resolución durante la puesta en marcha"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.10	Informes requeridos de fiscalización del entregable 10 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe puesta en producción de nuevos procesos registrales"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.57	Informes requeridos de fiscalización del entregable 57 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de riesgos intrínsecos"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.58	Informes requeridos de fiscalización del entregable 58 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de Riesgos Residuales"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.30	Informes requeridos de fiscalización del entregable 30 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe técnico de los servicios web"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.31	Informes requeridos de fiscalización del entregable 31 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Manual de usuario de servicios de la sede electrónica y plan de comunicación para ciudadanos"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.60	Informes requeridos de fiscalización del entregable 60 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Manual de procedimientos de controles"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.74	Informes requeridos de fiscalización del entregable 74 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de los resultados alcanzados en la capacitación con dinámicas y actividades llevadas a cabo para la mejora de resistencia al cambio"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.62	Informes requeridos de fiscalización del entregable 62 de la consultora principal a fiscalizarse	5 días después de la presentación del

	denominado "Cuadro de Mando de la Seguridad de la Información"	producto/informe a la Fiscalizadora
E.53	Informes requeridos de fiscalización del entregable 53 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de la implementación del sistema de gestión"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.61	Informes requeridos de fiscalización del entregable 61 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Declaración de Aplicabilidad de Controles"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.63	Informes requeridos de fiscalización del entregable 63 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Manual de procedimientos SGSI"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.55	Informes requeridos de fiscalización del entregable 55 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Documento de alcance del SGSI"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.56	Informes requeridos de fiscalización del entregable 56 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Documento de Políticas de Seguridad de la Información"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.59	Informes requeridos de fiscalización del entregable 59 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Plan de Tratamiento de Riesgos"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.73	Informes requeridos de fiscalización del entregable 73 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Acta de las reuniones e informe de las reuniones del comité de modernización de seguimiento y planes de comunicación"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.76	Informes requeridos de fiscalización del entregable 76 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de la actividad realizada para la integración del personal al proyecto de modernización"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.32	Informes requeridos de fiscalización del entregable 32 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Constancia de implantación de la sede electrónica del Registro"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.51	Informes requeridos de fiscalización del entregable 51 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Documentación del material de capacitación "Gestión de Calidad" y evidencia de participación en la capacitación"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.54	Informes requeridos de fiscalización del entregable 54 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de las auditorías internas de calidad"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.65	Informes requeridos de fiscalización del entregable 65 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Documentación del material de capacitación "Seguridad de la información" y evidencia de participación en la capacitación"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.66	Informes requeridos de fiscalización del entregable 66 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de auditoría interna del SGSI"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.75	Informes requeridos de fiscalización del entregable 75 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de los resultados alcanzado de	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora

	los casos y dinámicas de grupo para el equipo de dirección"	
E.33	Informes requeridos de fiscalización del entregable 33 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Constancia de implantación de servicios a la DINARDAP"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.77	Informes requeridos de fiscalización del entregable 77 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de resultados de las Entrevistas con usuarios externos definidos en el plan de comunicación"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.34	Informes requeridos de fiscalización del entregable 34 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Manual de configuración del servicio de movilidad e informe de puesta en marcha"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.79	Informes requeridos de fiscalización del entregable 79 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de coordinación de seguimiento del proyecto hasta su estabilización definitiva"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.04	Informes requeridos de fiscalización del entregable 04 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Cuarto informe de imágenes digitalizadas"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.67	Informe de fiscalización del entregable 67 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de auditoría de certificación en ISO9001:2008"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.68	Informe de fiscalización del entregable 68 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de auditoría de certificación en ISO 27001"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.78	Informe de fiscalización del entregable 78 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informes de seguimiento trimestrales de la ejecución del plan de comunicación"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.80	Informe de fiscalización del entregable 80 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de Soporte tecnológico para la estrategia de salida a usuarios de software registral"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora
E.81	Informe de fiscalización del entregable 81 de la consultora principal a fiscalizarse denominado "Informe de Soporte técnico registral"	5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora

El fiscalizador emitirá los informes de fiscalización requeridos relacionados con la entrega de cada uno de los productos detallados. En los mismos se evidenciará el cumplimiento en tiempo, fondo y forma de los entregables.

INFORMES		
Nº	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
Los necesarios	Informes inmediatos sobre hechos relevantes detectados en la ejecución del proyecto que puedan afectar la correcta ejecución del mismo.	Cuando se identifique la necesidad real de realizar el mencionado informe
Los necesarios	Informes de posibles riesgos detectados al momento de realizar la fiscalización.	Cuando se identifique la necesidad real de realizar el mencionado informe

Los necesarios	Otros informes requeridos por la institución y relacionados con el objeto del contrato.	Cuando se identifique la necesidad real de realizar el mencionado informe
----------------	---	---

MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO N° 005-2015 y N° 002-2017 CON RESPECTO A LA FORMA DEL ÚLTIMO PAGO PREVISTA

Se modifica la Cláusula Séptima del Contrato Principal "Forma de Pago" suscrito estableciendo la siguiente estructura de pago:

PAGO	%	FECHAS Y CONCEPTO
9	15% del valor del contrato principal	Al cierre del segundo contrato complementario suscrito, contra presentación de los informes de fiscalización de productos que se entreguen hasta esa fecha, los productos previstos en el segundo contrato complementario y la suscripción a satisfacción del acta entrega y recepción parcial.
10	100% del valor del tercer contrato complementario	A los 90 días de plazo del tercer contrato complementario contra presentación de 3 informes, que corresponderá a un informe de avance mensual y de los informes de fiscalización de productos que se entreguen hasta esa fecha, presentación de los productos previstos en este documento, informe final de la fiscalización así como la suscripción a satisfacción del acta entrega y recepción definitiva.

PLAZO

El plazo para la ejecución y terminación del objeto de este nuevo contrato, es de noventa días calendario contados a partir del día 16 de junio del 2017.

PRECIO

El valor del presente contrato, que el Registro de la Propiedad pagará al CONTRATISTA, es el de \$ 37.500 (treinta y siete mil quinientos dólares americanos con 00/100) más IVA de conformidad a la aceptación de las partes.



Memorando N.- RPDMQ-DACJ-2017-055
Quito, D.M., 15 de junio de 2017

DACJ

ELABORACION DE CONTRATO 15/06/2017

PARA: Dr. Pablo Falconí
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)

ASUNTO: Informe Jurídico para la elaboración de un Contrato Complementario al instrumento No. 005-2015.

OBJETO: "Contratación de una Persona Jurídica que preste los Servicios de Fiscalización del Contrato para Modernizar de Manera Integral el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito".

ANTECEDENTES.-

1. El 21 de junio de 2013 se suscribió el contrato No. 009-2013 entre el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado por el doctor Sandro Vallejo Aristizábal, y la empresa ENDAVANT S.A., representada por María Lorena Pólit Estrella, cuyo objeto fue la realización del Estudio, elaboración y plan de implementación del proyecto de digitalización e indexación de la información registral basado en un sistema de folio real, personal y cronológico, orientada hacia la modernización del Registro de la Propiedad.

Conforme consta en la cláusula Sexta del contrato No. 009-2013, la Contratista se obligó a la entrega de 5 productos, entre ellos el siguiente:

"(...) SEXTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a prestar al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos del contrato.

En el marco del presente contrato, el CONTRATISTA debe entregar los siguientes productos: (...)

2. *Propuesta de Términos de referencia para la contratación de una persona natural o jurídica que supervise la ejecución del PROYECTO; para lo cual, el CONTRATISTA deberá considerar la normativa establecida por el Sistema Nacional de Contratación Pública y las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP. (...)*

3. Mediante escritura pública celebrada el 22 de Diciembre de 2014, ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito doctor Santiago Guerrón Ayala, se formalizó el contrato suscrito entre el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado por el doctor René Almeida Luna, y el Consorcio Archivos Digitales MEB SEVENTEENMILE, representado por Eva Larsen Montoya, Contrato No. 19-2014, cuyo objeto es MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por el valor de USD\$ 3'675.917,52, más IVA, con un plazo de ejecución de hasta 24 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. Mediante Informe Preliminar – Criterio Técnico No. DEN-2014-0083, de 19 de enero, la Directora de Investigación de la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción Quito Honesto, Ab. Paulina Monserrath Ramón Vargas, conjuntamente con el Analista de Investigación, Ab. Edison Guallichico Chávez, emiten informe preliminar en relación a los procesos de contratación Nros. CDC-RPDMQ-001-2013 (*Contratación del Estudio, elaboración y plan de implementación del proyecto de digitalización e indexación de la información registral basado en un sistema de folio real, personal y cronológico, orientada hacia la modernización del Registro de la Propiedad*) y LICBS -002-RPDMQ-2014 (*Contratación para Modernizar de manera integral el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito*); y en cuyo punto Recomendaciones Preliminares, dispone lo siguiente:

“(...) 10. RECOMENDACIONES PRE LIMINIARES

Luego del análisis y revisión de la documentación entregada a esta Comisión y que es remitida a su persona, señor Director de Asesor Jurídica, esta Dirección se permite realizar las siguientes recomendaciones preliminares a fin de que sean consideradas, salvo su mejor y más acertado criterio legal, para la calificación respectiva: (...)

3. Sería pertinente iniciar el procedimiento de contratación del fiscalizador que fue sugerido y consta en los productos entregados por la Consultoría realizada por ENDALVANT S.A. y que se encuentran corroborados en los Términos de Referencia del Contrato. (...)”

5. Mediante Informe Jurídico No. DEN-2014-0083, de fecha 26 enero de 2015, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica de la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción, Ab. Juan Francisco Díaz, se señala como parte del Análisis Técnico:

“(...) 2. ANÁLISIS TÉCNICO:

La Dirección de Investigación presenta su informe Preliminar que contiene el criterio técnico con fecha 22 de enero de 2015, mediante el cual, dentro de la investigación se encuentran las siguientes conclusiones sobresalientes:

- Actualmente el estado del proceso LICBS-RPDMQ-002-2014 es ADJUDICADO – REGISTRO DE CONTRATOS conforme se encuentra en la consulta realizada, a la página web www.compraspublicas.gob.ec, el 15 de diciembre de 2014 y no se observa que se haya iniciado un proceso de contratación del fiscalizador que fue sugerido y que consta de los productos entregados por la consultoría ENDAVANT S.A. dentro del quinto entregable "Proyecto de Términos de Referencia para la contratación de una persona natural o jurídica que supervise la ejecución del PROYECTO (...)"
6. Mediante el contrato No. 005-2015, suscrito el 16 de marzo de 2015, entre el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado por el Dr. René Almeida Luna, y la compañía DEMPILÉ S.A., representada por la Abg. Andrea Izquierdo Tacuri, se formalizó la contratación para la prestación del servicio de Fiscalización del contrato para Modernizar de manera integral el RPDMQ, por un valor de \$375.000,00, sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 730 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
 7. Con fecha 13 de Diciembre de 2016, el Registro de la Propiedad del DMQ y el Consorcio ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE, conformado por las compañías Archivos Digitales MEB S.A.; y, Seventeenmile S.A, suscribieron un Contrato Complementario al instrumento No. 019-2014, (Contrato Complementario No. 003-2016), mismo que en su Cláusula Tercera, establece lo siguiente:

"(...) CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO El objeto del Contrato complementario es determinar el alcance de ingreso a producción del sistema registral SIREL; complementar el alcance de los entregables: E.67 Informe de auditoría de certificación en ISO 9001:2008; E.68 Informe de auditoría de certificación en ISO 27001; E.78 Informes de seguimiento trimestrales de la ejecución del plan de comunicación; y, E.79 Informe de coordinación de seguimiento del proyecto hasta su estabilización definitiva, complementar el alcance con los entregables: E.80 Informe de Soporte tecnológico para la estrategia de salida a usuarios de software registral; y, E.81 Informe de Soporte técnico registral. (...)"
 8. Con fecha 06 de Marzo de 2017, el Registro de la Propiedad del DMQ y la compañía DEMPILÉ S.A, , suscribieron un Contrato Complementario al instrumento No. 005-2015, (Contrato Complementario No. 001-2017), mismo que en su Cláusula Tercera, establece lo siguiente:

*"(...) CLAÚSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO
3.1. El Contratista se obliga para con el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, a ejecutar, terminar y entregar a entera*

satisfacción de la misma, la fiscalización en cuanto a la implantación y ejecución del Contrato N° 19-2014, suscrito por el RPDMQ el 22 de diciembre de 2014, y Contrato Complementario N° 003-2016, suscrito el 13 de diciembre de 2016, entre el Consorcio Archivos Digitales Meb Seventeenmile y el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, (Contrato Complementario al instrumento N° 019-2014), en todas sus etapas y componentes, a efectos de que los mismos garanticen el desarrollo de los objetivos institucionales, y sean cumplidos conforme a las condiciones generales y especiales, así como a las cláusulas contenidas en los referidos contratos.

3.2. La Fiscalizadora será la encargada de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales, y de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por su parte. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y establecerá las multas y sanciones a que hubiere lugar, particular que informará al Administrador del Contrato, a fin de que, de comprobarse le sean aplicadas al Contratista.

3.3 La Fiscalizadora está obligada a cumplir con cualquier otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato, y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. (...)"

9. Con fecha 04 de Mayo de 2017, el Registro de la Propiedad del DMQ y la compañía DEMPILE S.A. , suscribieron un Contrato Complementario al instrumento No. 005-2015, (Contrato Complementario No. 002-2017), mismo que en su Cláusula Tercera, establece lo siguiente:

"(...) 3.1. Extender el plazo del contrato en treinta (30) días término, contados a partir del 5 de mayo del 2017, período en el que el Contratista se obliga para con el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, continuar ejecutando el objeto del contrato principal de fiscalización, conforme lo ha venido realizando hasta la presente fecha.

Las condiciones de ejecución de este nuevo Contrato Complementario serán las mismas que las previstas en el Contrato No. 005-2015, suscrito el 16 de marzo de 2015 y el Contrato Complementario No. 001-2017 de 6 de marzo de 2017. (...)"

10. Considerando que el plazo de ejecución del contrato complementario de Fiscalización No. 002-2017, fenece el 16 de junio de 2017, con fecha 15 de junio de 2017, el Administrador de este Contrato, Patricio Espín Mora, presenta a la máxima autoridad el **"Informe técnico para la suscripción de un contrato Complementario al instrumento N° 005-2015 "Contratación De Una Persona Jurídica Que Preste Los Servicios De Fiscalización Del Contrato Para Modernizar De Manera Integral El Registro De La Propiedad Del Distrito Metropolitano De**

Quito", contenido en el Memorando No. RPDMQ-FCM-2017-117-M, de 15 de junio de 2017, en virtud del siguiente sustento:

"(...) ANÁLISIS:

En base de los antecedentes expuestos y considerando que:

-Con la finalidad de garantizar que todas las actividades y obligaciones previstas en el los Contratos N° 019-2014 y N° 003-2016 sean ejecutadas a satisfacción del RPDMQ, es necesario contar con las actividades de fiscalización de los dos contratos, verificando y analizando los componentes de los referidos contratos, informando cualquier novedad que pueda suscitarse en la ejecución de ellos y emitiendo sugerencias en relación a la correcta gestión de los referidos contratos. Además de emitirse, los informes de fiscalización de los productos entregables tanto del Contrato Principal (Contrato N° 19-2014) como de su Contrato Complementario (Contrato N° 003-2016) que actualmente no han sido aprobados o están sujetos a actualizaciones.

Cabe señalar que la Fiscalización del Proyecto de Modernización fue recomendada en la Consultoría contenida en el Contrato N° 009-2013, de 21 de junio 2013, del RPDMQ, y sugerida en el Criterio Técnico N° DEN-2014-0083, de la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción.

-En virtud de que el plazo del contrato complementario suscrito con DEMPILÉ S.A. N° 002-2017 se encuentra por vencer y debido a los incumplimientos generados por el Contratista Principal el proyecto no ha podido ser cerrado exitosamente, que son causas imprevistas y técnicas según lo prevé el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es necesario modificar la vigencia del Contrato Complementario ya suscrito a través de la suscripción de un nuevo Contrato Complementario que modifique las condiciones establecidas en el mismo.

Por cuanto el Proyecto de Modernización del Registro de la Propiedad no ha podido ser finalizado y es necesario e imprescindible mantener la fiscalización hasta el final, siendo ésta la razón técnica principal, circunstancia no previsible hasta encontrarnos en este punto de la ejecución contractual, que evidencia lo establecido por el artículo 85 de la LOSNCP; Considerando lo expuesto por el Administrador de los Contratos N° 019-2014 y N° 003-2016, en su Memorando N° RPDMQ-PROYMIRP-2017-0608A-M, en sus numerales 1, 2, 3 y 4; y lo solicitado en el numeral 4 párrafo 3: "Por los antecedentes expuestos y, en virtud de que es necesario contar con la fiscalización del Contrato de Modernización del RPDMQ, solicito que se continúe con Fiscalización por un periodo de 90 días. Este tiempo está sujeto al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, y que se lo realice a satisfacción del RPDMQ y conforme al presente documento.", y , la necesidad de contar con la fiscalización de los mencionados instrumentos, con la finalidad de cumplir con sus objetivos; incluyendo la necesidad de cumplir con los OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONSULTORÍA descritos en el Contrato de Fiscalización (Contrato N° 005-2015), establecidos en su Cláusula Tercera.-OBJETO DEL CONTRATO , "OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONSULTORÍA"; en calidad de Administrador del Contrato de Fiscalización N° 005-2015 recomiendo a su autoridad se autorice la suscripción de un contrato complementario que complete un

plazo de 90 días calendario para que se extiendan los servicios de fiscalización. (...) Los informes deberán seguir el formato de contenidos, usado en la ejecución del contrato principal de Fiscalización para la presentación de informes mensuales de avance, conteniendo los aspectos relacionados con: Gestión de Fiscalización del Comité Consultivo; Gestión de Monitoreo y Seguimiento del equipo técnico, incluida la Gestión de Evaluación de Riesgos y Avance de la ejecución del proyecto, en función del plan de trabajo y los productos esperados.

De un total de 81 productos entregables objeto de la Fiscalización (79 entregables del Contrato N° 019-2014, más 2 entregables incluidos en el Contrato Complementario N° 003-2016), 48 productos entregables han recibido su ACEPTACIÓN a través de los informes de fiscalización correspondientes, 33 informes de fiscalización han recomendado la NO ACEPTACIÓN de los productos entregables específicos revisados.

- **La Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS** del Contrato N° 005-2015 en el apartado **Informes por cada entregable a ser presentado por parte del consultor fiscalizado**, establece la obligación contractual de entrega de un solo Informe de Fiscalización por cada uno de los productos entregables objeto de la Fiscalización, lo cual imposibilita el volver a revisar y emitir los informes de fiscalización cuyas actualizaciones deben ser presentadas por el Consorcio.(...) El fiscalizador emitirá los informes de fiscalización requeridos relacionados con la entrega de cada uno de los productos detallados. En los mismos se evidenciará el cumplimiento en tiempo, fondo y forma de los entregables. (...) El valor del Contrato de Fiscalización N° 005-2015 es de \$ 375.000,00 (Trescientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA, el mismo que fue determinado con base en los "PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE LISTA CORTA DE CONSULTORÍA" del proceso LCC-RPDMQ-001-2015 en función de los costos de los recursos necesarios para su ejecución considerando un plazo de 24 meses, calculándose un valor promedio mensual de \$ 15.625 (Quince mil seis cientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA.

Considerando que los recursos requeridos para la ejecución de este nuevo contrato complementario deben ser mantenidos en cantidad y calidad conforme al Contrato N° 005-2015, en base a acuerdo aceptado por la Empresa Fiscalizadora la extensión de los servicios de fiscalización tendrá un valor mensual de \$ 12.500,00 (doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA, totalizando un valor de \$ 37.500 (treinta y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA por los 90 días solicitados, menor en un 20 % al pago mensual promedio que se venía realizando.

Siendo que las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiscalización N° 005-2015 y sus Contratos Complementarios N° 001-2017 y N° 002-2017 han sido cumplidas, y que en el Contrato N° 002-2017 se estableció el pago final del 15%, "Al cierre del segundo contrato complementario suscrito, contra presentación de los productos previstos en este documento, informe final y la suscripción a satisfacción del acta entrega y recepción definitiva.",

y, considerando que este nuevo contrato tendrá un valor a ser cancelado a su finalización, se solicita modificar la forma de pago prevista en el segundo contrato complementario con respecto al noveno pago.(...)

Debido a que la necesidad de suscripción de este nuevo contrato complementario se debe a las demoras ocasionadas por el Consorcio de los Contratos N° 019-2014 y N° 003-2017 en la entrega de los productos entregables y obligaciones contractuales a satisfacción del RPDMQ, sugiero a Usted que dicho valor sea imputado al Consorcio de los Contratos N° 019-2014 y N° 003-2017 en la liquidación final de los pagos correspondientes; así mismo, solicito autorizar la modificación de la cláusula de pago establecida en el Contrato Complementario N° 002-2017 que permita cumplir al Registro de la Propiedad con las obligaciones pendientes con la Empresa Fiscalizadora.

Para ello solicito disponer a quien corresponda la elaboración de la documentación y acciones jurídicas necesarias para la suscripción de un tercer contrato complementario al Contrato de Fiscalización N° 005-2015. (...)

BASE LEGAL

- El Artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Obras y Servicios Complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario."*
- El Artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Certificación de Recursos.- Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones."*

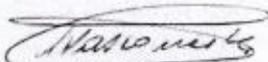
Cabe respecto a este caso en particular señalar, que conforme a lo señalado por el Administrador del Contrato No. 005-2015, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, asumirá obligación de erogación de recursos, lo cual es factible en el caso, ya que el Artículo 90 anteriormente citado señala que el Registro de la Propiedad tiene la decisión como Entidad Contratante para contraer la obligatoriedad del pago, pudiendo éste darse previa autorización, según el caso. Por lo expuesto, aplica en el caso, que el contratista rinda garantías adicionales.

CRITERIO JURÍDICO.-

En base a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, y en amparo a lo establecido en los Artículos 85 y 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y conforme el sustento y justificación constante en el Informe Técnico, emitido el 15 de junio del 2017, por el Administrador del Contrato No. 005-2015, Patricio Espín Mora, contenido en el memorando No. RPDMQ-FCM-2017-117-M; manifiesto la factibilidad jurídica de suscribir un nuevo Contrato Complementario al instrumento No. 005-2015 (Contratación de una Persona Jurídica que preste los Servicios de Fiscalización del Contrato para Modernizar de Manera Integral el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito), con la empresa DEMPILE S.A.

Cabe indicar que este informe se limita únicamente al análisis de la factibilidad jurídica de celebración de un nuevo Contrato Complementario señalado, sin que pueda analizarse las causas y argumentos técnicos que lo justifican, al ser esto competencia exclusiva del Administrador del Contrato, funcionario involucrado en la gestión, administración, seguimiento de ejecución de este contrato.

Agradeciendo la atención que se preste al presente,



Agustín Vásconez G.

DIRECTOR DE ASESORÍA Y CONTROL JURÍDICO

Adjuntos:

- Copia Contrato No. 009-2013.
- Copia Contrato No. 19-2014
- Copia Informe No. DEN-2014-0083
- Copia Contrato No. 005-2015
- Copia Contrato Complementario No. 003-2016
- Copia Contrato Complementario No. 001-2017
- Copia Contrato Complementario No. 002-2017

QUITO DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Recibido por: M. P. E.
Fecha: Junio 16, 2017
Hora: Memorando N° RPDMQ-FCM-2017 119-M

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

QUITO
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DESPECHO REGISTRADOR
Recibido por: M. P. E.
Fecha: 16 Junio / 2017
Hora:

Quito, D.M., 16 de junio del 2017

PARA : Dr. Pablo Falconí Castillo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (e) RPDMQ

DAF
TRAMITE PERINENTE
16/06/2017

DE : Patricio Espín M.
ADMINISTRADOR CONTRATO DE FISCALIZACIÓN N° 005-2015

ASUNTO : Autorización certificación presupuestaria

Considerando que:

1. El 22 de diciembre de 2014 se suscribió el contrato No. 019-2014, entre el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el Doctor René Almeida Luna; y, las empresas integrantes del Consorcio ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE, conformado por las compañías Archivos Digitales MEB S.A.; y, Seventeenmile S.A., representado por la señora Eva Larsen Montoya, en calidad de Procuradora Común, cuyo objeto es "MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", por el monto de \$3.675.917,52 (Tres millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con 52/100) sin incluir IVA; y, un plazo de ejecución de hasta 24 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Presupuesto / Planif. / Comp. Públicas: p/lt. proceder con el trámite correspondiente conforme a sumilla de la máxima autoridad. 16.06.17

2. Mediante el contrato No. 005-2015, suscrito el 16 de marzo de 2015, entre el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado por el Doctor René Almeida Luna, y la compañía DEMPILE S.A., representada por la Abogada Andrea Isabela Izquierdo Tacuri, se formalizó la contratación para la prestación del servicio de Fiscalización del contrato para Modernizar de manera integral el RPDMQ, por un valor de \$375.000,00, (Trescientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 730 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. Con fecha 13 de Diciembre de 2016, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE, conformado por las compañías Archivos Digitales MEB S.A. y, Seventeenmile S.A, suscribieron un Contrato Complementario al instrumento No. 019-2014, cuyo objeto es determinar el alcance de ingreso a producción del sistema registral SIREL; complementar el alcance de los entregables: E.67 Informe de auditoría de certificación en ISO 9001:2008; E.68 Informe de auditoría de certificación en ISO 27001; E.78 Informes de seguimiento trimestrales de la ejecución del plan de comunicación; y, E.79 Informe de coordinación de seguimiento del proyecto hasta su estabilización definitiva, complementar el alcance con los entregables: E.80 Informe de Soporte tecnológico para la estrategia de salida a usuarios de software registral; y, E.81 Informe de Soporte técnico registral. El plazo de ejecución de dicho contrato es de hasta 4 meses, desde la fecha de terminación del contrato principal (Contrato Complementario No. 003-2016).

Recibido en calidad de...

conforme el sustento y justificación constante en el Informe Técnico, emitido el 15 de junio del 2017, por el Administrador del Contrato No. 005-2015, Patricio Espín Mora, contenido en el memorando No. RPDMQ-FCM-2017-117-M; manifiesto la factibilidad jurídica de suscribir un nuevo Contrato Complementario al instrumento No. 005-2015 (Contratación de una Persona Jurídica que preste los Servicios de Fiscalización del Contrato para Modernizar de Manera Integral el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito), con la empresa DEMPILE S.A.”

Con base en los antecedentes detallados, por el presente solicito autorizar la emisión de la Certificación Presupuestaria requerida de forma previa a la suscripción del Contrato Complementario referido, asignando los recursos necesarios de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDAD POA	PARTIDA	VALOR (+ IVA)
Fiscalización del proyecto de modernización integral del Registro de la Propiedad.	530604	\$ 37.500,00

Atentamente,



Patricio Espín Mora

ADMINISTRADOR CONTRATO DE FISCALIZACIÓN N° 005-2015



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

UNIDAD EJECUTORA: REGISTRO DE LA PROPIEDAD

FECHA DE ELABORACIÓN: 16.06.2017

CENTRO GESTOR: RP36A010 - Registro de la Propiedad

No. CERTIFICACIÓN: 1000036500

EJERCICIO ECONÓMICO: 2017

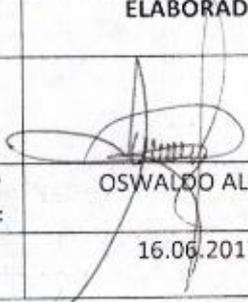
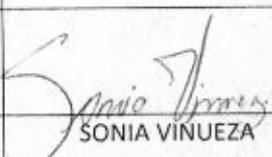
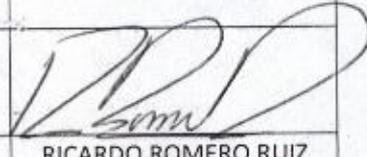
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

AÑO	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2017	GESTION Y OPERACIÓN	MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO DE L	002	530604	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	42.000,00
TOTAL						42.000,00

SON: CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES (\$ 42.000,00) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: CONTRATO COMPLEMENTARIO 90 DIAS AL CONTRATO 005-2015 "PERSONA JURIDICA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACION DEL CONTRATO PARA MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL RPDMQ" / AUTORIZADO MEDIANTE SUMILLA MAXIMA AUTORIDAD Y DAF EN MEMORANDO RPDMQ-FCM-2017-119-M

EXPEDIENTE No 0100012306

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
FUNCIÓNARIO RESPONSABLE:	 OSWALDO ALBAN	 SONIA VINUEZA	 RICARDO ROMERO RUIZ
FECHA:	16.06.2017	16.06.2017	16.06.2017



ORIENTE SEGUROS S.A

ORIENTE
SEGUROS

FACTURA No. : 001-056-048782

RUC : 1790340481001

Autorización N°. 22062017012001056

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-V2001-203

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	N°. Renovación	DOC.AFECTADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	38942	0	0	

Afianzado :	588069 - DEMPILÉ S.A.
R.U.C. ó C.I. :	1792386012001
Dirección Cobro:	AV. ELOY ALFARO N:S/N Y AV. 6 DE DICIEMBRE, ED. MO
Teléfono :	026012442 / 026012443
Beneficiario :	595848 - GAD MDMQ (30)
R.U.C. ó C.I. :	1760003410001
Dirección :	LA MARISCAL JORGE WASHINGTON E4-54 AV. AMAZONAS
Documento :	POLIZA ORIGINAL
Tipo Operación:	DIRECTA
Sucursal :	QUITO
Agente :	ASESORESSA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.
Moneda :	Dolares EE.UU

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato ORIENTE SEGUROS S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima de la "suma asegurada" le ocasione el "Afianzado", por el incumplimiento del contrato celebrado entre tales. Oriente Seguros S.A. también responderá por las obligaciones que el contratista contratase a favor de terceros relacionados con el referido contrato. Esta fianza se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes.

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 1,875.00	90 días	12h00 16/06/2017	12h00 14/09/2017

RIESGO ASEGURADO

Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 2 en adelante

Prima Neta	3.5% Contrib. SIB	0.5% Contrib. Seg. Camp	Der. Emisión
US\$ 44.87	US\$ 1.57	US\$ 0.22	US\$ 0.50
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 12.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 5.13	US\$ 52.29	US\$ 6.27	US\$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DIRECTO CONTADO	US\$ 58.56	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 16 de JUNIO de 2017

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

"LA COMPAÑIA"
ORIENTE SEGUROS S.A.
firma autorizada

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: GABRIELA BERMUDEZ

QUITO MATRIZ: Av. República E7-61 y Martín
Carrion, Edificio Titanium Plaza, pisos 4 y 5.
PBX: (593-2) 3959420 FAX: (593-2) 2928080

GUAYAQUIL: Cda. Kennedy Norte, Av. Francisco de
Orellana y Miguel H. Alcivar, Edf. Las Camaras Torre de
Oficinas, Piso 1.
PBX: (593-4) 3712160 FAX: (593-4) 2687022

*VALIDACION DE DATOS POLIZA : 1800-ORIENTE OPCION 6 Web: www.segurosoriente.com
Email: oriente@segurosoriente.com



Autorización Organizada desde 16/12/2014 Válida para el estudio hasta 03 de mayo / 2018

COD. VAL: A79A011C766C152827



ORIENTE SEGUROS S.A

ORIENTE
SEGUROS

Asegurado : 595848 - GAD MDMQ (30)
Afianzado : 588069 - DEMPILÉ S.A.
Seguro de : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Póliza N°: 38942
Anexo N°: 0

Vigencia Desde las 12:00 : 16-6-2017
Vigencia Hasta las : 14-9-2017
Duración : 90 DIAS

CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO ASEGURADO:

GARANTIZA SUPERVISAR Y DAR EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS.

LA PRESENTE PÓLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO. SE RIGE POR LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE SEGUROS Y EL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES.

SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE GARANTÍA:

1. PENALIZACIONES.
2. REEMBOLSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA A FAVOR DEL BENEFICIARIO.
3. INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A CARGO DEL CONTRATISTA.
4. OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES PATRONALES.
5. COSTOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUEDAN EN PLENO VIGOR Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

Otros Cargos

- Por seguimiento y evaluación

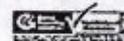
En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 16 de JUNIO de 2017

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

SEGUROS ORIENTE S.A.

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 001





ORIENTE
SEGUROS

PÓLIZA DE SEGURO DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SECTOR PÚBLICO CONDICIONES GENERALES

La presente Póliza se regirá por las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. La Ley de Contratación Pública, Ley General de Seguros y Código de Comercio son parte de este contrato en lo que fueren aplicables.

Los anexos o endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las condiciones de esta Póliza no tendrán valor si no estuvieren firmadas por la Compañía, por la Entidad Asegurada o Beneficiario y por el Afianzado.

Cuando los Anexos o Endosos se emitan para ampliar la vigencia de la Póliza, no se requerirá de la firma del Afianzado. La presente Póliza, por su naturaleza, es accesoria al contrato principal suscrito entre la Entidad Asegurada y el Afianzado.

Artículo 1.- COBERTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA FIANZA:

La Compañía se obliga a indemnizar a la Entidad Asegurada o Beneficiario, hasta por el valor de la suma asegurada, en caso que el Afianzado sea legalmente responsable del incumplimiento de la obligación afianzada por la presente póliza y por las obligaciones que contrajere a favor de terceros provenientes del contrato principal al que accede esta garantía. La garantía que se otorga a través de esta Póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

Artículo 2.- EXCLUSIONES:

La garantía de esta póliza no cubre:

Si el incumplimiento de la obligación afianzada se debe o ha sido ocasionado por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 3.- AGRAVACIÓN DEL RIESGO:

Cualquier modificación al contrato principal convenida entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las condiciones del contrato original. En caso de existir incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de la Póliza, prevalecerán éstas últimas.

Artículo 4.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

• El Afianzado deberá mantener vigente la presente póliza por el tiempo de duración del contrato principal, de sus prórrogas o ampliaciones legalmente

convenidas; para lo cual, la Compañía, a simple solicitud de la Entidad Asegurada o del Afianzado, realizada con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de su vencimiento, procederá a renovarla.

• El Afianzado se obliga en caso de renovación de la póliza a pagar la prima por el período que corresponda, conveniendo que la emisión del recibo por parte de la Compañía, le da derecho a ésta para exigir su pago inmediato.

• La Entidad Asegurada, se obliga a cancelar las primas que por concepto de la presente Póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Afianzado, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en tal sentido. En caso de renovación de la póliza a solicitud de la Entidad Asegurada, las primas serán pagadas por éste con cargo a los valores que tenga retenidos al Afianzado.

• La Entidad Asegurada deberá fiscalizar de manera periódica al Afianzado y éste deberá remitir obligatoriamente a la Compañía, copias certificadas de los informes de fiscalización.

• La Entidad Asegurada se obliga con la Compañía, a prestar todas las facilidades para que ésta pueda informarse e investigar sobre el cumplimiento de la obligación afianzada, permitiéndole el libre examen de los libros, documentos y cuentas que sean pertinentes, sin que para ello se requiera de orden judicial.

• La Entidad Asegurada, deberá devolver a requerimiento de la Compañía, la póliza y los anexos que no estuvieren vigentes; ya que, dichos documentos una vez vencidos no confieren derechos a la Entidad Asegurada, pues carecen de valor.

Artículo 5.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA:

Durante la vigencia de esta póliza, solo la Entidad Asegurada, podrá solicitar su terminación anticipada; en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y devolverá los valores que correspondan por concepto de prima, aplicando para el efecto la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán dejar sin efecto este contrato, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

La presente Póliza terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

• Cuando la compañía pague la indemnización por el incumplimiento de la obligación afianzada; y,

- Cuando se firme el acta de entrega recepción definitiva de los bienes u obras objeto del contrato principal.

Artículo 6.- LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA TERMINA:

- Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Afianzado o contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;
- Por la devolución del original de la Póliza y sus anexos;
- Por el pago de la fianza;
- Por la extinción de la obligación afianzada;
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o de la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas en la Ley.

Artículo 7.- EJECUCIÓN DE LA FIANZA:

La Entidad Asegurada, en caso de incumplimiento de la obligación afianzada, imputable al Afianzado, deberá presentar a la Compañía el reclamo pertinente, en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza.

El reclamo será hecho por escrito y deberá ir acompañado de:

- La resolución administrativa, suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada, con la cual se da por terminado de manera unilateral el contrato principal;
- Copias certificadas de los informes (técnico, económico y jurídico) que acrediten el incumplimiento de la obligación afianzada por esta póliza;
- Declaración respecto a que la Entidad Asegurada no es deudor del Afianzado. En caso contrario, la Entidad Asegurada, en el reclamo que haga a la Compañía, deberá deducir del monto de la indemnización reclamada el valor de la deuda.

Artículo 8.- RECLAMO INFUNDADO:

En caso que judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación hecha por la Entidad Asegurada fuere infundada, ésta deberá responder a la Compañía, por todas las consecuencias que tal hecho acarree.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no incurrió en el incumplimiento por el cual se pagó la indemnización o si ésta resultare superior a la que efectivamente correspondía pagar, la Entidad Asegurada deberá restituir a la Compañía, los valores pagados indebidamente con sus respectivos intereses, más los gastos en que éste hubiere incurrido.

Artículo 9.- PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

La Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Afianzado y de la Entidad Asegurada con el objeto de establecer la procedencia del reclamo.

En caso de que existieren otras garantías sobre la obligación afianzada en esta Póliza, el valor de la indemnización a pagarse deberá prorratearse en proporción a tales garantías.

La Compañía al pagar la indemnización originada en esta Póliza, queda relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada.

El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que ésta pague a la Entidad Asegurada. También se consideran a cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciera en relación con este seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados, será aceptada por el Afianzado como prueba suficiente de los valores a su cargo, los cuales se presumen verdaderos, a menos que se comprobare lo contrario.

Artículo 10.- NOTIFICACIONES:

Cualquier declaración que haya que notificarse a la Compañía para la ejecución de estas Condiciones y en general de las estipulaciones que forman parte del contrato de seguro, deberá efectuarse por escrito. Toda comunicación que la Compañía tenga que pasar a la Entidad Asegurada deberá también hacerse por escrito y será hecha a la última dirección conocida por ella.

Artículo 11.- JURISDICCIÓN:

Todo litigio que se suscitare entre la Compañía, el Afianzado y la Entidad Asegurada, con motivo de este contrato de seguros, se somete a la Jurisdicción Ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben deducirse en el domicilio de ésta; las acciones contra el Afianzado y la Entidad Asegurada en el domicilio del demandado.

El presente documento ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-INS-2001-203 de 31 de julio del 2001.
